



Instituto de Asuntos Públicos

Escuela de Postgrado

Universidad de Chile

Un análisis de los programas políticos de los constituyentes electos de Apruebo Dignidad y Lista del Pueblo desde las nociones de redistribución, reconocimiento y representación

Tesis para optar al Grado de Magíster en Ciencia Política

Estudiante Tesista: Patricio Abarca Lobo

Profesora Guía: Claudia Heiss Bendersky

Santiago de Chile, 2022

Índice

Agradecimientos	i
Resumen.....	ii
Introducción	1
Capítulo I	3
Planteamiento del Problema	3
1.1. Antecedentes	3
1.2. Pregunta de investigación	5
1.3. Novedades y/o Relevancia	7
Capítulo II	8
Objetivos e Hipótesis.....	8
2.1. Objetivo general.....	8
2.2. Objetivos específicos.....	8
2.3. Hipótesis.....	9
Capítulo III	10
Marco Metodológico.....	10
3.1. Perspectiva metodológica.....	10
3.2. Tipo de investigación.....	12
Capítulo IV	13
Elementos basales del debate redistribución-reconocimiento	13
4.1. Teorización del aspecto distributivo	13
4.2. Teorización del aspecto del reconocimiento	19
4.3. ¿Justicia como redistribución o justicia como reconocimiento?	21
Capitulo V	23
Una reflexión inicial sobre la participación política	23
5.1. El accountability social como una fórmula insuficiente de representación política.....	23
Capítulo VI	27
El debate teórico redistribución-reconocimiento y el problema de la representación política	27
6.1. La democracia representativa	27
6.2. El concepto de representación.....	29
6.3. La representación como política de Nadia Urbinati.....	31

Capítulo VII	36
Los elementos del debate teórico redistribución-reconocimiento y de la representación política en los programas políticos de los candidatos electos.....	36
7.1. La representación como justicia política en Nancy Fraser.....	36
7.2. Composición de los conglomerados políticos y dimensiones de análisis e interpretación de los programas políticos	37
7.3. Análisis e interpretación de los programas políticos	40
7.4. Representación política efectiva, justicia política y democracia representativa	46
Conclusión	49
Bibliografía	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO N° 1: PROPUESTAS POR CANDIDATO.....	56

Agradecimientos

Agradezco profundamente a todos y todas los que han permitido que este proyecto haya podido ser concluido con éxito. Pero, de forma muy especial, quiero agradecer a Katia. Sin duda que, de distintas maneras, ha sido el sostén fundamental de un trabajo que comencé hace varios años y que sin su amor y paciencia no hubiese sido posible. Asimismo, no quiero dejar de saludar a León y Olivia. Los amo a los tres.

En segundo lugar, agradezco a mis padres por haberme apoyado y acompañado, y también por haberme hecho más amenas las condiciones materiales de existencia, desde el momento en que opté por estudiar humanidades y ciencias sociales.

Igualmente, de forma especial, quiero agradecer a Mauricio y Antonio por su constante motivación y empuje. El hecho de que siempre hayan creído en la factibilidad de este proyecto fue fundamental para culminarlo.

Del mismo modo, agradezco enormemente a mi profesora guía Claudia Heiss. Su comprometida labor docente, su paciencia, su armonía y su entrega fueron fundamentales para la concreción de este proyecto. También agradezco a la profesora Mireya Dávila por sus consejos y orientaciones.

Por último, agradezco la profunda humanidad de todas las personas que conforman el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile.

Resumen

El Proceso Constituyente chileno, iniciado en 2020, tuvo como principal antecedente el “estallido social” de 2019. Distintos partidos políticos y grupos de la sociedad civil quisieron involucrarse en el proceso por medio de la presentación de candidatos y candidatas. En este sentido, esta investigación busca constatar la presencia directa o indirecta de las concepciones de justicia distributiva, justicia de reconocimiento y justicia política, que son propias del debate teórico redistribución-reconocimiento, en los programas políticos de los candidatos electos a constituyentes de los colectivos Apruebo Dignidad y Lista del Pueblo y establecer si aquellas podrían llegar a ser señal de un posible fortalecimiento de la democracia representativa. La investigación es de carácter teórico-aplicada y para el examen de los programas políticos se utilizó la técnica del análisis documental y de contenido. Por último, la investigación logró establecer que la mayoría de los programas políticos contiene alguna propuesta ligada a las nociones de justicia distributiva, justicia de reconocimiento y justicia política. Asimismo, se logró establecer que las propuestas de los programas políticos relacionadas con la participación política y la representación sí podrían fortalecer la democracia representativa ya que se plantean diversas instancias que apuntan hacia un redibujamiento del espacio político representativo.

Introducción

El Proceso Constituyente iniciado en Chile con posterioridad al estallido social del año 2019 tiene todavía muchas cosas que decirnos. Al tratarse aun de un proceso “en curso”, lo que abunda en torno a este son más preguntas que respuestas. Sin embargo, esto no ha sido un impedimento para que, desde el primer día de su existencia, distintas áreas del conocimiento se hayan propuesto estudiarlo. A la fecha, la mayoría de los análisis públicamente conocidos han sido de carácter cuantitativo y comparativo.

Nuestra investigación consistirá en estudiar la fase inicial del Proceso Constituyente Chileno. En específico, se busca examinar los programas políticos de los candidatos electos a constituyentes de los colectivos Apruebo Dignidad y Lista del Pueblo en base a algunas reflexiones teóricas presentes en el denominado debate redistribución-reconocimiento.

La decisión de estudiar los programas políticos desde dicha base teórica se sustenta en el interés por conocer su trasfondo teórico y también la forma cómo éste podría determinar la posible concreción y definición de algunas normas y secciones del nuevo texto constitucional. El rastreo de algunas ideas trabajadas por la teoría política y la operación de situar los contenidos políticos de los programas dentro de ella resulta relevante sobre todo cuando se sabe que lo que derivará del debate constituyente no será un simple paquete de leyes, sino que la constitución que regirá un país. Con esto se quiere recalcar que no es un acontecimiento menor para ningún país, y es por ello que se cree que esta investigación es bastante pertinente ya que aborda una coyuntura que muy posiblemente marcará un giro significativo en el devenir de nuestra nación. Esto se debe a que lo que emanará de este proceso político será nada más y nada menos que el texto que estructurará la organización y el funcionamiento de las instituciones políticas y que garantizará distintos derechos a las personas.

El estudio que desarrollamos busca constatar la presencia directa o indirecta de las concepciones de justicia distributiva, justicia de reconocimiento y justicia política, que son propias del debate teórico redistribución-reconocimiento, en los programas políticos de los candidatos electos a constituyentes de los colectivos Apruebo Dignidad y Lista del Pueblo. El motivo por el cual se han elegido las dos listas mencionadas es que dichos conglomerados políticos se identifican y exhiben como alternativa a los partidos políticos tradicionales en el sentido de que estos últimos han sido

incapaces de abordar las dimensiones distributiva y de reconocimiento de la justicia social. Esta posición crítica, según nuestra perspectiva, es lo que sustenta el ímpetu mayoritariamente transformador de los programas de ambos colectivos políticos.

Para tales efectos, nuestra investigación ha sido organizada de la siguiente manera. En el capítulo I se plantea el problema de investigación a partir de sus antecedentes, la pregunta de investigación y la relevancia de aquella.

En el capítulo II se expone el objetivo general de la investigación, los objetivos específicos y la hipótesis investigativa que aclara los supuestos teórico-prácticos en los cuales se afirma este estudio.

A continuación, en el capítulo III se explicita el marco metodológico de la investigación en función de la perspectiva metodológica que se utilizará y el tipo de investigación a desarrollar.

En el capítulo IV se desmenuzan los conceptos de distribución y reconocimiento además del origen de sus interpretaciones actuales.

Seguidamente, en el capítulo V se analiza críticamente la noción de accountability social desde la perspectiva de la participación política y de la representación.

En el capítulo VI se profundiza el estudio del debate redistribución-reconocimiento sobre la base del concepto de representación política.

Por último, en el capítulo VII se examinan los programas políticos de los constituyentes electos tomando en cuenta cuatro aspectos relacionados directamente con las nociones de justicia distributiva, justicia de reconocimiento y justicia política desarrollados por Nancy Fraser. Asimismo, se hace hincapié en la importancia del concepto de representación política en esta exploración.

Capítulo I

Planteamiento del Problema

1.1. Antecedentes

El estallido social de octubre de 2019 en nuestro país puede ser identificado como el detonante de la decisión de crear una nueva constitución política. Si bien la necesidad de una nueva constitución en Chile era una exigencia bastante recurrente en algunas organizaciones políticas y sociales, no fue hasta a octubre de 2019 que dicha reivindicación tomó el impulso que necesitaba. De alguna manera, el estallido social obligó a que los grupos políticos tradicionales de nuestro país plantearan, formal e institucionalmente, el inicio de un proceso constituyente. Dentro de las autoridades políticas que primero se manifestaron, encontramos al presidente del senado de aquella época Jaime Quintana afirmando que “la nueva Constitución es uno de los principales caminos para encauzar esta crisis”¹. Luego de él se fueron sumando otras figuras, entre ellas los alcaldes agrupados en la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), hasta desembocar en el anuncio del 10 de noviembre del presidente de la república Sebastián Piñera convocando a un acuerdo que incluía tres dimensiones: paz, justicia y nueva constitución.

El acuerdo en cuestión, denominado finalmente “Acuerdo Por la Paz Social y la Nueva Constitución”, fue ratificado el 15 de noviembre por la mayoría de las fuerzas políticas tradicionales con representación parlamentaria. En lo que se refiere a la creación de una nueva constitución se incluía, por un lado, una consulta previa para constatar si la ciudadanía quería o no cambiar la constitución vigente (opción apruebo-rechazo) y, por otro, el tipo de órgano, en caso de que dominara la opción del apruebo, que redactaría la nueva carta fundamental. Las propuestas eran Convención Constitucional o Convención Mixta Constitucional.

El debate ciudadano sobre el “acuerdo por la paz y la nueva constitución” se centró durante esos días en torno al tipo de órgano, y especialmente, a la posibilidad de que triunfara la idea de establecer una Convención Mixta Constitucional. Las mayores críticas a esta forma se fundaban en el desprestigio del poder legislativo, lo cual se traducía en una desconfianza de parte de la

¹ Diario Universidad de Chile, 2019

ciudadanía de entregarle, en parte, la redacción de la nueva constitución a los parlamentarios en ejercicio. De igual modo, se sumaba el interés por establecer cuotas de género, representación de los pueblos originarios y candidaturas independientes.

La opción mayoritaria de la ciudadanía en el plebiscito de octubre del 2020 fue establecer una Convención Constitucional como mecanismo para redactar la nueva constitución. El aplastante triunfo de aquella opción permitió, a la vez, diluir la preocupación de una parte de la ciudadanía respecto del fantasma de la Convención Mixta Constitucional. Sin embargo, se abrió una nueva inquietud: el modo cómo se elegirían los futuros constituyentes. La alarma ciudadana se ponía en el hecho de que los constituyentes serían electos bajo los mismos parámetros de la elección de diputados y diputadas, lo cual revivió la sospecha sobre el verdadero interés que tenían los partidos políticos tradicionales de transformar o cambiar la constitución.

Para Gargarella (1997) la iniciativa de emprender una reforma constitucional implica asumir la idea de que la creación de mejores instituciones puede ayudar a cambiar las condiciones de los individuos. Dentro de las posibles mejoras, este mismo autor destaca el restablecimiento del equilibrio perdido en el sistema institucional. Asimismo, enfatiza que la inclusión de nuevos derechos sociales también se convierte en un anhelo que debe resolver una nueva constitución, sobre todo por los altos índices de desigualdad social, entre otros hechos. Además, continúa, corregir y asegurar la participación política efectiva es un efecto deseado de un cambio constitucional. Por último, y en esta misma sintonía, Gargarella (1997) afirma que el perfeccionamiento del funcionamiento del poder legislativo, en su dimensión representativa, es una aspiración que cualquier diseño constitucional debería incorporar. Dentro de esta misma discusión, Ginsburg (2009) afirma que la elaboración de una constitución concuerda, generalmente, con un evento cataclísmico, como puede ser una guerra, un golpe de estado, una crisis económica o una revolución. Por otro lado, Elster (1995) enumera algunas circunstancias que inducen la elaboración de una nueva constitución: una crisis social y económica, una revolución, una derrota militar, el colapso de un régimen, un proceso reconstructivo post guerra y la creación de un nuevo estado.

En resumen, el inicio del proceso constituyente chileno tiene en su raíz varias de las situaciones descritas por Gargarella, Ginsburg y Elster. Destacamos, entre ellas, el problema de la desigualdad social, el desequilibrio institucional, la poca participación política de la ciudadanía en la toma de decisiones, el desprestigio de poder legislativo y el problema de la representación política.

De forma directa e indirecta, muchas de las circunstancias descritas más arriba fueron incorporadas como motivos para levantar las candidaturas a constituyentes. Según Massai & Miranda (2021) al

menos 77 constituyentes electos, pertenecientes mayoritariamente a la Lista del Pueblo, Apruebo Dignidad y escaños reservados para comunidades indígenas, reclaman en sus programas temáticas relacionadas con políticas redistributivas, derechos laborales, protección del medio ambiente, igualdad de género, plurinacionalidad, rol histórico de los partidos políticos tradicionales, la función parlamentaria, entre otros².

1.2. Pregunta de investigación

A lo largo del tiempo se han implementado diversas fórmulas para mejorar la crisis de la representación política. Sin embargo, el problema nunca ha dejado de estar presente. Y seguramente en un futuro próximo y lejano tampoco dejará de estarlo. En paralelo a estas inquietudes, también se ha podido observar que, en diversos países del mundo, además de las imperecederas demandas sobre la desigualdad social y distribución de la riqueza, han emergido peticiones sociales de carácter identitario. Temas como el género y raza se han vuelto cada vez más recurrentes en el debate público y político. Asimismo, organizaciones de distinta índole han exigido cambios culturales y políticos que apunten a incorporar, de manera efectiva, las demandas de reconocimiento como peticiones válidas y justas.

En este sentido, resulta legítimo y pertinente preguntarse ¿qué nuevas prácticas o acciones contribuirían a mejorar la representación política? Los sorprendentes resultados de la elección de constituyentes y la configuración definitiva de la Convención Constitucional para crear una nueva constitución en Chile se vieron fuertemente determinados por la aprobación de algunas leyes que, a modo de demanda, circundaron el proceso desde sus inicios y tenían entre sus principales objetivos mejorar la representación política.

Por ejemplo, la promulgación de La Ley N° 21.216, de marzo de 2020, permite la conformación de pactos electorales de independientes y asegura la paridad de género para el proceso constituyente. En particular, se establece, por un lado, una flexibilización para que candidatos independientes puedan postularse a las elecciones de constituyentes. Mientras que, por otro, se norma el mecanismo para establecer una representación equitativa de hombres y mujeres dentro de la Convención Constitucional. Del mismo modo, la Ley N° 21.298, de diciembre de 2020, reserva escaños o cupos en la Convención Constitucional a los pueblos indígenas, asegurando diecisiete

² <https://www.ciperchile.cl/2021/05/17/la-mitad-de-la-convencion-77-constituyentes-electos-proviene-de-listas-que-impulsan-cambios-radicales-al-sistema/>

asientos para los pueblos Mapuche, Aymara, Rapa Nui, Quechua, Atacameño, Diaguita, Colla, Kawashkar, Yagán y Chango.

Ambas leyes propiciaron un proceso electoral de constituyentes más variado y, por lo tanto, potencialmente más representativo. Sin embargo, el contenido sustancial de esas leyes ya se encontraba presente en las demandas ciudadanas que algunas listas para la Convención Constitucional incluyeron en sus programas. Tal fue el caso de las listas Apruebo Dignidad y Lista del Pueblo que propugnaban anhelos de sectores históricamente afectados por la desigualdad económica y de esferas sociales impedidas de participar igualitariamente en la construcción de la nación, tales como mujeres y pueblos originarios. Por lo tanto, el hecho de que se hayan promulgado estas leyes da cuenta, en parte, del interés permanente de algunas colectividades políticas por recrear la representación política, cuestión que, desde una perspectiva teórica, se encuentra incorporada en el debate redistribución-reconocimiento.

La reflexión en torno a si en un ideal de justicia social debería prevalecer la cuestión redistributiva o la cuestión del reconocimiento (o ambas) tiene una larga data y, por lo mismo, distintas miradas y muchas posibles respuestas. La deliberación sobre cómo corregir las innumerables desigualdades son diversas. Una que generalmente está presente es la redistribución. En palabras de Fraser (2006), redistribuir implica una reestructuración político-económica, es decir, modificar la redistribución de la renta, una reorganización de la división del trabajo, un sometimiento de las inversiones a la toma democrática de decisiones, entre otras. Otra propuesta, más contemporánea que la anterior, lleva el nombre de reconocimiento. Según Fraser (2006), éste apunta a un cambio cultural o simbólico que revalorice las diversas identidades que han sido despreciadas e ignoradas dentro de la sociedad. El cruce que hemos intentado delinear entre las leyes N° 21.216 y N° 21.298, el proceso electoral de constituyentes, las históricas reclamaciones de justicia económica e identitaria presentes en los programas políticos de las listas Apruebo Dignidad y Lista del Pueblo más las pautas teóricas del debate redistribución-reconocimiento, todo esto en torno a la elección de convencionales, permite que nos podamos plantear preliminarmente la siguiente pregunta de investigación: ¿De qué modo algunas reflexiones de la discusión teórica redistribución-reconocimiento relacionadas con la justicia y la representación política se encuentran presentes en la elaboración de propuestas y programas políticos de las listas de los candidatos electos a constituyentes de los conglomerados “Apruebo Dignidad” y la “Lista del Pueblo”?

1.3. Novedades y/o Relevancia

Las investigaciones teóricas sobre la idea de justicia y de representación son-y han sido bastante abundantes. Desde la mirada de una mejora o revitalización de la representación, el problema de la representación política es generalmente estudiado desde un enfoque de calidad de la democracia, donde el componente teórico-normativo es desplazado o reducido a una definición mínima debido, según nuestra mirada, a su abstracción.

El inicio del proceso para la creación de una nueva constitución en Chile ha generado distintas iniciativas investigativas que buscan entender algunos aspectos de lo que ya ha pasado y de lo que podría suceder una vez finalizado el asunto. Enfocarse en lo que sucedió antes de que triunfara la opción de crear una Convención Constitucional, entender la elección de constituyentes en sí, examinar los márgenes institucionales y no institucionales que delinearon la elección, comprender las ideas más sustantivas de los programas políticos de los constituyentes electos, etc., son distintos mecanismos que han permitido, y seguirán permitiendo, acercarse a este acontecimiento.

En lo que se refiere a la pertinencia de nuestra investigación, consideramos que es útil para comprender cómo podrían llegar a articularse y definirse algunos apartados de la posible nueva constitución y también para encauzar diversos análisis que puedan realizarse una vez concluido el proceso de redacción y aprobación.

De esta forma, nuestra investigación es relevante porque abre la posibilidad de analizar el proceso constituyente chileno desde la mirada de un debate teórico, conocido como redistribución-reconocimiento, que tiene muchas concordancias con los procesos políticos institucionales y extrainstitucionales que ha experimentado nuestro país en los últimos años.

Aunque esta investigación se trata de un trabajo teórico, sus implicaciones prácticas son manifiestas ya que aborda un fenómeno real que tiene muchas aristas desconocidas y que, con el tiempo, se irán abriendo camino desde distintas áreas del conocimiento.

En este sentido, el valor teórico de nuestra investigación radica en que focaliza el estudio del proceso constituyente desde una perspectiva teórica que incorporó muchas demandas sociales que hoy resultan prácticamente incuestionables y que, muy probablemente, guiarán la construcción de la nueva carta fundamental. Entre éstas se identifican la desigualdad social, la distribución de la riqueza, las reivindicaciones de autonomía de algunos pueblos originarios, el reconocimiento de identidades individuales y culturales desplazadas, la participación política, la representación política, la desigualdad de género, etc.

Capítulo II

Objetivos e Hipótesis

2.1. Objetivo general

Constatar la presencia directa o indirecta de las concepciones de justicia distributiva, justicia de reconocimiento y justicia política, que son propias del debate teórico redistribución-reconocimiento, en los programas políticos de los candidatos electos a constituyentes de los colectivos Apruebo Dignidad y Lista del Pueblo y establecer si aquellas podrían llegar a ser señal de un posible fortalecimiento de la democracia representativa.

2.2. Objetivos específicos

- a. Comprender las nociones de distribución y de reconocimiento dentro del contexto del debate redistribución-reconocimiento.
- b. Dar cuenta de la disputa presente en el debate redistribución-reconocimiento en torno a cuál de sus componentes de justicia debe tener más relevancia.
- c. Reflexionar críticamente en torno a la idea de accountability como una fórmula insuficiente de representación política.
- d. Analizar, desde el contexto de las democracias representativas, la noción de representación política.
- e. Examinar la importancia de la representación política en el debate redistribución-reconocimiento por medio de la reflexión de Nadia Urbinati sobre esta noción.
- f. Conocer la estructuración de los conglomerados políticos de Apruebo Dignidad y Lista del pueblo y sus principales propuestas programáticas en torno a las ideas de justicia distributiva, justicia de reconocimiento y justicia política.
- g. Analizar la relación que existe entre las propuestas evidenciadas en los programas políticos a partir de la idea de representación política y establecer cómo estas podrían ser un signo de fortalecimiento de la democracia representativa.

2.3. Hipótesis

La democracia representativa se fortalece en la medida que mejora la representación política. De igual modo, la representación política podría enfrentar de mejor forma los cuestionamientos a su legitimidad al incorporar los asuntos teóricos de la redistribución, el reconocimiento y la representación. Por lo tanto, y debido a que en los programas políticos de los candidatos a constituyentes electos de los conglomerados políticos Apruebo Dignidad y Lista del Pueblo se encuentran propuestas asociadas a dicha reflexión teórica, la puesta en discusión de aquellas sería una señal de un posible fortalecimiento de la democracia representativa en el sentido de que, en última instancia, aspiran a corregir la representación política.

Capítulo III

Marco Metodológico

3.1. Perspectiva metodológica

En términos generales, la teoría política es situada entre la filosofía política y la ciencia política y, por lo tanto, posee características de ambas esferas. En este sentido, la teoría política opera como amalgama entre dos cosas distintas: pensamiento y práctica. Sartori (1992) destaca esta condición característica de la teoría política afirmando que ésta es: “una teoría vinculante en la cual las ideas son verificadas por los hechos y, viceversa, los hechos son incorporados en las ideas” (Sartori, 1992, págs. 9-10).

Entre sus múltiples definiciones, la teoría política puede entenderse como la investigación “disciplinada de los problemas políticos” (Sabine, 1994, pág. 19) y tiene sus orígenes en Grecia durante el siglo V a.C. (Sabine, 1994). Según Wolin (2012), dicha disciplina podría atribuirse a que “los teóricos de la política aceptaron como propia la búsqueda básica del filósofo de un conocimiento sistemático” (Wolin, 2012, pág. 24). Asimismo, este autor considera que la propensión de la teoría política por los problemas políticos está directamente relacionada con su interés por lo “público” (Wolin, 2012, pág. 24).

De igual manera, Bulcourf (1996), además de afirmar que la teoría política “es una elaboración humana orientada hacia el conocimiento” (Bulcourf, 1996, pág. 237), subraya cuatro “poderes” que contendría la teoría política:

1. Brinda un conocimiento sobre la realidad.
2. Articula, en forma implícita, aspectos provenientes de nuestras concepciones sobre el mundo.
3. Es reflexiva en cuanto es un análisis como una crítica hacia el propio “yo cognoscente”.
4. Posee un contexto de aplicación siendo un posible instrumento para la modificación de la propia “realidad” en la cual operar (Bulcourf, 1996, pág. 237).

Para llevar adelante la tarea de examinar los programas y proyectos políticos de los colectivos más arriba mencionados utilizaremos el análisis documental y de contenido. En general, éste permite

sondear leyes, documentos oficiales y no oficiales de actores políticos económicos y sociales, panfletos, correspondencia, transcripciones de entrevistas, prensa, y registros orales, de imagen y escritos en general, entre otros. Según Berelson (2006), lo que este modelo hace posible “es analizar la comunicación de una manera objetiva” (Hernández Sampieri, Fernández-Collado, & Baptista Lucio, 2006, pág. 356).

Agregado a lo anterior, Berelson (2006) destaca que se trata de una técnica bastante útil ya que permite analizar múltiples procesos de comunicación, entre ellos, programas, artículos de prensa, leyes, etc. Asimismo, y considerando el uso más pertinente para nuestra investigación, lo que destacamos del análisis de contenidos es que permite “revelar centros de interés y atención para una persona, un grupo o una comunidad” (Hernández Sampieri, Fernández-Collado, & Baptista Lucio, 2006, pág. 356) y “reflejar actitudes, valores y creencias de personas, grupos o comunidades” (Hernández Sampieri, Fernández-Collado, & Baptista Lucio, 2006, pág. 357)

Ahora bien, el análisis documental y de contenido de los programas políticos será puesto en práctica desde la mirada del enfoque ideacional. Como lo destaca Losada & Casas (2008), las investigaciones basadas en este enfoque asumen que “las ideas ejercen un impacto real, mensurable, para transformar, aun radicalmente, las instituciones y las relaciones entre actores políticos y, en general, para orientar en una dirección específica la realidad política” (Losada & Casas, 2008, pág. 132). En otras palabras, el enfoque ideacional se propone identificar el rol de las ideas en los distintos procesos políticos, dando por hecho que la capacidad de comprensión y explicación de un fenómeno se ve mermada sin esta operación (Losada & Casas, 2008).

Respecto de los conglomerados políticos elegidos para esta investigación, hemos tomado la determinación de analizar los programas políticos de los candidatos electos a constituyentes de Apruebo Dignidad y de la Lista del Pueblo porque, más que fórmulas que buscan perfeccionar el modelo socioeconómico vigente, éstas se plantean como propuestas mayoritariamente transformadoras. En este contexto, Nancy Fraser (2016), dentro de la discusión teórica sobre cómo corregir injusticias de redistribución y reconocimiento, distingue dos tipos de soluciones: afirmativas y transformadoras. Las primeras “tratan de corregir los efectos injustos del orden social sin alterar el sistema subyacente que los genera” (Fraser, 2016, pág. 48). Mientras que las segundas “aspiran a corregir los efectos injustos precisamente reestructurando el sistema subyacente que los genera” (Fraser, ¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas de la justicia en la era postsocialista, 2016, pág. 48).

3.2. Tipo de investigación

La presente investigación es de carácter teórica. De acuerdo con Stoker (1997) “el propósito fundamental de la teoría es, de alguna manera, explicar, comprender e interpretar la realidad” (Stoker, 1997, pág. 28). En esta misma línea, Glaser (1997) expresa que “la teoría política investiga las repercusiones que tienen los preceptos morales en la práctica política” (Glaser, 1997, pág. 33). Según Chuliá & Agulló (2012), existen cinco tipos de investigación en teoría política: la explicativa, la analítica, la prescriptiva, la evaluativa y la histórica. En particular, la presente investigación es evaluativa, ya que se “busca examinar y valorar una concreta realidad conforme a ciertos ideales y principios ya establecidos” (Chuliá & Agulló, 2012, pág. 90). Además de lo evaluativo, incorporaremos aspectos de una investigación analítica ya que ésta nos permite desmenuzar una totalidad de partes o elementos con el fin de observar causas, efectos, composición, etc.

Capítulo IV

Elementos basales del debate redistribución-reconocimiento

4.1. Teorización del aspecto distributivo

En “Qué es la Justicia”, Kelsen (2001) afirma lo difícil que resulta definir, de forma absoluta, qué es la justicia. Aunque destaca, en reiteradas ocasiones, el sentido colectivo-objetivo que deben tener los integrantes de un orden social determinado, no deja de generarle suspicacia el hecho de que tarde o temprano termina primando el sentido individual-subjetivo, el cual se evidencia, por ejemplo, en la búsqueda de la añorada felicidad del ser humano, en la idea de la libertad individual, en los conflictos de intereses y en las escalas de valores individuales. Lo anterior sería la razón por la cual Kelsen (2001) cree que sólo se puede aspirar a una idea relativa de justicia.

El diagnóstico pesimista y casi irreversible de Kelsen (2001) no es razón para que éste descarte la idea de que deben existir algunos mecanismos del orden social -liderados por el legislador o la autoridad- que aseguren la satisfacción de ciertas necesidades mínimas, básicas o esenciales (Kelsen, 2001).

¿Cuáles deben ser aquellas necesidades mínimas, básicas y esenciales que deben asegurarse? ¿Cuáles deben ser los bienes sociales que deben repartirse? ¿Cómo deben repartirse éstos? En términos simples, la idea de justicia social contiene estas grandes preguntas. Aquella hace referencia a la repartición justa y equitativa de bienes sociales en aras de permitir que las personas puedan desarrollarse íntegramente dentro de una comunidad política. Asimismo, algunas de las diversas respuestas a esas complejas preguntas terminarán convirtiéndose, a lo largo de la historia, en modelos teóricos y prácticos que tendrán como objetivo resolver problemas o situaciones de injusticia social.

Una de las obras contemporáneas que aborda el problema de la justicia social es “Teoría de la Justicia” de John Rawls (1979). Considerado como uno de los trabajos de filosofía política más significativos del siglo XX, aquí, y desde un enfoque igualitarista-liberal, el filósofo estadounidense teoriza el asunto de la justicia a partir del fenómeno de la distribución. Para la conveniencia de nuestro trabajo investigativo, partiremos analizando la idea de justicia desde las propuestas y reflexiones de aquel autor. En este mismo sentido, y con la finalidad de contrargumentar éstas,

daremos cuenta de las críticas elaboradas por Ronald Dworkin, Amartya Sen y Gerald Cohen a la noción de justicia distributiva de Rawls.

John Rawls (1979) concibe la justicia como un factor imprescindible dentro de un orden social y se pregunta por las máximas en las cuales deben sustentarse las instituciones de una sociedad justa. Rawls (1979) entiende una institución como la estructura básica de cualquier sociedad la cual está definida por “un sistema público de normas” (Rawls, 1979, pág. 63). Siguiendo la síntesis que hace Gargarella (1999) sobre “Teoría de la Justicia” de John Rawls, las instituciones son justas “cuando permiten que la vida de las personas dependa de lo que cada uno autónomamente elige, y no de los «azares de la naturaleza» —esto es, de las «circunstancias» que a cada uno le han tocado vivir, por fortuna o desgracia” (Gargarella, 1999, pág. 69).

Para Rawls (1979), la teoría de la justicia contendría dos partes. La primera, tras el “velo de la ignorancia”, estaría enfocada en el análisis de la situación originaria donde debería emprenderse la búsqueda de los principios para un escenario contractual justo. Mientras que la segunda parte guarda relación con definir “cuál de estos principios será de hecho adoptado” (Rawls, 1979, pág. 62), es decir, precisar cuáles arreglos sociales son más concordantes con dichos principios y, por lo tanto, más justos.

Con el objetivo de inhibir el efecto de las “circunstancias” personales, Rawls (1979) estima necesaria la creación de algunos principios básicos inviolables que sean válidos para todos los integrantes de un Estado. Destaca Rawls que “el objeto primario de los principios de justicia social es la estructura básica de la sociedad, la disposición de las instituciones sociales más importantes en un esquema de cooperación” (Rawls, 1979, pág. 62). Sin embargo, antes de ello Rawls (1979) reflexiona sobre las circunstancias en las cuales debe fundarse este nuevo contrato social. Surge, de este modo, la idea de la “posición original”. Rawls (1979) considera que quienes participen de la creación de un Estado deben ignorar y olvidar sus capacidades personales y las potenciales posibilidades que acarrearán éstas, más su posición social. Asimismo, Rawls (1979) enmarca dicha “posición original” o momento inicial dentro del supuesto del “velo de la ignorancia”, destacando la obligación de establecer una imparcialidad total donde se ignoren temporalmente todas las categorías individuales que definan a las personas, a saber, físicas, intelectuales, sociales, etc. Al respecto, leemos de Rawls (1979) lo siguiente:

“La intención de la posición original es establecer un procedimiento equitativo según el cual cualesquiera que sean los principios convenidos, éstos sean justos. El objetivo es utilizar la noción de la justicia puramente procesal como base de la teoría. De alguna manera tenemos

que anular los efectos de las contingencias específicas que ponen a los hombres en situaciones desiguales y en tentación de explotar las circunstancias naturales y sociales en su propio provecho. Ahora bien, para lograr esto supongo que las partes están situadas bajo un velo de ignorancia. No saben cómo las diversas alternativas afectarán sus propios casos particulares, viéndose así obligadas a evaluar los principios únicamente sobre la base de consideraciones generales” (Rawls, 1979, pág. 135).

Aclarado el paso anterior, Rawls se enfoca en la creación de los principios que deberían dar forma a la estructura básica del sistema social. A éstos los llama “principios de la justicia” y reconoce dos. El primer principio establece la igualdad en el sentido de las libertades, donde éstas se encuentran condicionadas por la fijación de derechos y deberes iguales para todos. En específico, este principio establece que “cada persona ha de tener un derecho igual al sistema más amplio de libertades básicas, compatible con un sistema similar de libertad para todos” (Rawls, 1979, pág. 135).

El segundo principio, enfocado en corregir las desigualdades distributivas de bienes, establece que éstas pueden ser consideradas justas sólo si generan beneficios compensatorios para la totalidad de las personas y, en especial, para los más desamparados. Respecto de esto, la propuesta de Rawls (1979) establece que:

“Las desigualdades económicas y sociales han de ser estructuradas de manera que sean para:

- a. mayor beneficio de los menos aventajados, de acuerdo con un principio de ahorro justo, y
- b. unidos a los cargos y las funciones asequibles a todos, en condiciones de justa igualdad de oportunidades”. (Rawls, 1979, pág. 280)

Asimismo, entre el primer principio (principio de libertad) y el segundo (principio de diferencia), Rawls establece una jerarquía, dándole preferencia al primero. Considera que “las violaciones a las libertades básicas iguales protegidas por el primer principio no pueden ser justificadas ni compensadas mediante mayores ventajas sociales y económicas” (Rawls, 1979, pág. 68).

Según Judith Squires (2008) el igualitarismo liberal está comprometido con la igualdad civil y política de los ciudadanos, donde predomina la igualdad ante la ley, el derecho universal a voto y la opción de presentarse a elecciones. En lo que respecta a la desigualdad socio-económica, las propuestas generales no apuntan hacia el establecimiento de una distribución igual de la riqueza, sino que hacia

la problemática de la igualdad de oportunidades. En palabras de la propia autora, se subraya que “la literatura liberal igualitaria se caracteriza, con muy pocas excepciones, no por un debate entre la igualdad de oportunidades y los resultados, sino por diversos tipos de igualdad de oportunidades” (Squires, 2008, pág. 473).

En este mismo sentido, Sheldon Wolin (2012) afirma que en “Teoría de la Justicia” Rawls se apega a la idea de que la desigualdad debe ser manejada y no desafiada. Esto permitiría afirmar que, según Wolin (2012), muy probablemente la propuesta de Rawls podría llegar a alcanzar el umbral de rectificar algunos de los males o injusticias sociales, pero sin proponerse jamás dar cuenta del origen de éstos. Más precisamente, “Teoría de la Justicia” (1979) carecería “de un análisis crítico de las fuentes de los males que necesitan ser remediados” (Wolin, 2012, págs. 695-696).

Respecto de la propuesta de Rawls, Ronald Dworkin (Gargarella, 1999) expresa dos reparos: 1) es demasiado insensible a las dotaciones o capacidades propias de las personas; 2) no es lo suficientemente sensible a las ambiciones propias de las personas.

Lo que nos plantea Dworkin (Gargarella, 1999) como solución a sus observaciones es cubrir con recursos públicos las desigualdades naturales que los sujetos no pueden controlar y de las cuales tampoco son responsables. Todo esto se debe hacer con el fin de que todos gocen de un mismo punto de partida y donde la “subasta”, es decir, la elección por parte de las personas de los bienes que desean que se hagan parte de su plan de vida, se inicie en iguales circunstancias para todos. En efecto, la compensación de recursos pre-subasta permite resolver el primer reparo (es demasiado insensible a las dotaciones o capacidades propias de las personas). Mientras que el inicio de la subasta en igualdad de condiciones permite que se resuelva el segundo reparo (no es lo suficientemente sensible a las ambiciones propias de las personas). Squires (2008) resume este planteamiento de la siguiente manera: “Dworkin comienza con una presunción de igualdad, se pregunta qué justificaría la desigualdad y sugiere que mientras que el talento diferencial no lo haría, la ambición diferencial sí lo haría” (Squires, 2008, pág. 474).

Desde una mirada crítica, Amartya Sen (Gargarella, 1999) cree que una verdadera propuesta igualitarista no debería centrarse ni en la igualdad de bienes primarios (que es el caso de Rawls) ni en la igualdad de recursos (que es el caso de Dworkin). Tampoco debiera medirse respecto de la utilidad que se pudieran obtener de dichos bienes primarios y de dichos recursos.

La solución de Sen (Gargarella, 1999), entendida como una métrica intermedia entre Rawls y Dworkin, considera un momento posterior a la posesión de recursos, pero anterior a la adquisición

de utilidades. De este modo, Sen focaliza su propuesta en cómo cada uno de los individuos es capaz de convertir aquellos recursos en libertades.

De ahí que Sen (Gargarella, 1999) realce la importancia de los contextos biológicos, geográficos y sociales que determinarían, en cada una de las personas, dicha conversión. Por ello mismo cree que la igualdad de bienes primarios y la igualdad de recursos se ven supeditadas al grado de desigualdad de las libertades reales presentes en cada una de las personas.

El giro propuesto por Sen (2010) se encuentra circunscrito a lo que él denomina “enfoque de las capacidades”. Se trata, en efecto, de un cambio de énfasis donde se “pase de la concentración en los medios de vida a la concentración en las oportunidades reales de vivir” (Sen, 2010, pág. 374). Ciertamente, Sen (2010) orienta su reflexión hacia la real oportunidad que tienen las personas de cumplir los fines y hacia el grado de libertad que debe primar en ellas a la hora de emprender esta acción.

Del mismo modo, la noción de capacidad está asociada a la idea de funcionamiento o desempeño. Según Sen (2010), las personas eligen aquellos funcionamientos o desempeños que considera que más aportan a sus vidas. En otras palabras, se trata de asegurar libertad a las personas para que puedan colocar en funcionamiento sus capacidades. Lo que una persona logre hacer o llegue a ser estará estrictamente vinculado con sus funcionamientos. En efecto, la oportunidad real de vivir que tienen las personas no puede concretarse al margen de la libertad que tienen éstas para poner en funcionamiento sus capacidades.

En concordancia con lo expuesto en el párrafo anterior, Sen (Gargarella, 1999) cree que hay otro elemento discutible, el cual guarda relación con la visión fetichista presente en las reflexiones de Rawls, en el sentido que formulan una preocupación excesiva por los bienes, dejando de lado el impacto que pudiesen tener aquellos en las personas. En otras palabras, Sen alega que el foco se pone en los medios para conseguir libertades, pero no en las diferencias particulares de cada persona para el aprovechamiento de los medios.

Otro autor que refuta el modelo liberal-igualitarista de Rawls es Gerald Cohen. Su crítica (Gargarella, 1999) se fundamenta en que dicha teoría, en nombre de la justicia y dentro de un sistema institucional correcto, sería tolerante a determinadas desigualdades. En consecuencia, Cohen critica los incentivos, principalmente económicos, que según la teoría rawlsiana se deben otorgar a los más aventajados por el hecho de poner su talento al servicio de tareas que favorezcan a los más perjudicados. Para Cohen (Gargarella, 1999), dicha situación es prueba suficiente para afirmar que los más aventajados no comparten el “ideal de justicia” establecido, ya que requieren de alicientes

para movilizar su moral. En efecto, resuelve Cohen (Gargarella, 1999), el ideal de justicia no es algo compartido por todos los miembros de la sociedad. Finalmente, el autor señala (Gargarella, 1999) que una sociedad no puede ser considerada justa solo porque se asegure la justicia en su estructura básica (o en su estructura institucional) sino que apela también a que debe existir un ethos, donde las elecciones personales de cada uno de los individuos que componen la sociedad también sean justas. De este modo, en “Si eres igualitarista: ¿cómo es que eres tan rico?” (2001) Cohen insistirá en que las reclamaciones de la justicia también tocan al individuo particular, lo que indica que el sujeto no puede abstraerse de la sociedad sólo porque esté asegurada ya una estructura básica de justicia. Continúa afirmando que “las elecciones personales para las que el decreto de la ley es indiferente son decisivas para la justicia social” (Cohen, 2001, pág. 192). Asimismo, sentencia que “los principios de justicia se aplican no sólo a las reglas coercitivas sino al criterio de elecciones (legalmente) no coercitivas de la gente” (Cohen, 2001, pág. 193).

En suma, la crítica de Cohen (2001) al liberalismo igualitario de Rawls radica en el segundo principio de justicia de “Teoría de la Justicia”. Según Cohen (2001), este segundo principio toleraría determinadas desigualdades, debido a la existencia de incentivos (expresados en forma económica) que deberían otorgárseles a los más aventajados por el hecho de poner su talento al servicio de tareas que favorezcan a los más desaventajados. Lo que desencadena este mecanismo para Cohen (2001) en un incentivo al egoísmo, desplazando la posibilidad de una verdadera justicia, en el sentido de una distribución justa. En términos más esenciales, Cohen (2001) se pregunta cómo se justifican dichos incentivos. Establece que al parecer dichos incentivos son inevitables, pero refuta la idea de que aquellos sean justos.

De este modo, todas las elecciones que tomen los más aventajados generan un manto de desigualdad. Y este es el mayor problema presente en el principio de diferencia de Rawls, ya que, desde la mirada de Cohen, no queda resuelto.

Ahora bien: ¿cómo puede gestarse una idea de comunidad bajo este contexto? Según Cohen (2001), tomando en cuenta el escenario propiciado por Rawls sería imposible, ya que el egoísmo de los individuos impide pensar en el otro, y por lo tanto la posibilidad de una comunidad se diluye.

Es más, según el pensador canadiense (2001), la clave para el establecimiento de la comunidad estaría dada en el grado de responsabilidad que se inscribe dentro de las acciones, en el sentido de que mis acciones repercuten siempre en el otro. Así, el destino de la comunidad estaría entregado siempre a la responsabilidad inscrita en cada uno de los actos personales dentro del espacio común. De este modo, destaca Cohen (2001), la comunidad verdaderamente igualitaria sería posible en la

medida que cada uno se proponga la búsqueda de un ethos donde no solo la estructura total de la sociedad se reconozca como justa, sino que también las elecciones personales de cada uno de los individuos que componen aquella.

4.2. Teorización del aspecto del reconocimiento

En concordancia con las reflexiones críticas de Sen y Cohen en torno a la justicia social, el comunitarismo también impugnará al igualitarismo liberal de Rawls. Aquel, articulado durante los años 80 del siglo pasado, retoma la idea hegeliana de la importancia de los lazos comunitarios a la hora de querer lograr la total plenitud humana. Sostiene, así, “que la plena realización del ser humano derivaba de la más completa integración de los individuos en su comunidad” (Gargarella, 1999, pág. 125).

De este modo, una de las críticas más duras al igualitarismo liberal es la que nace desde el comunitarismo. Éste plantea que “nuestra identidad como personas, al menos en parte, se encuentra profundamente marcada por nuestra pertenencia a ciertos grupos” (Gargarella, 1999, pág. 127). En este sentido, la concepción característica de la sociedad para el igualitarismo liberal, entendida como un simple agregado de individuos, pretende ser superada por la idea de que el individuo siempre forma parte de algo que es compartido, lo cual repercute en su individualidad. En suma, el comunitarismo parece asumir que los individuos “no son autosuficientes, por lo que requieren de la ayuda y del contacto con los demás” (Gargarella, 1999, pág. 130).

Así, la incorporación de un cuadro cultural más amplio para analizar el problema de la distribución, cuestión que se pierde o desvanece en el igualitarismo liberal a partir de su posición universalista y que se asocia a “un paquete idéntico de derechos y de exenciones” (Taylor, 1997, pág. 304), será una de las principales características del comunitarismo. Por lo tanto, el reconocimiento se convertirá en una dimensión medular a la hora de pensar una sociedad más justa.

Frente a la posición universalista del igualitarismo liberal, fundado en el principio de la ciudadanía igualitaria, Charles Taylor (1997) argumentará que una política de la diferencia exige reconocer las peculiaridades y especificidades de las identidades individuales y colectivas, es decir, lo que los vuelve diferentes a los demás. Es más, el teórico canadiense recalca que dicha diferenciación “es lo que ha sido ignorado, encubierto, asimilado a la identidad dominante o mayoritaria” (Taylor, 1997, pág. 304).

Según Taylor (2009), desde una mirada de la política del reconocimiento, la idea de que la identidad se construye de forma aislada y monológica se vuelve insuficiente. Es más, insiste Taylor (2009), el reconocimiento tendrá una función fundamental y decisiva a la hora de encontrar o no nuestra propia identidad. Insistiendo en esto, Taylor (2009) asume que el “reconocimiento debido no sólo es una cortesía que debemos a los demás: es una necesidad humana vital” (Taylor, 2009, págs. 54-55). En este sentido, Taylor (2009) justifica su postura haciendo mención a las relaciones dialógicas entre los individuos. Dice que “mi propia identidad depende decisivamente de mis relaciones dialógicas con los demás” (Taylor, 2009, pág. 65). Dichas relaciones tendrían como antecedente tres conceptos: dignidad, autenticidad y originalidad (Taylor, 2009). El primero tiene que ver con el reconocimiento universal de la dignidad humana para todos los individuos. El segundo con la capacidad de discernir que tiene el ser humano para encontrar aquello que lo vuelva plenamente humano. Por último, el tercero está en concordancia con la idea de autenticidad en el sentido de que para concretar ésta se requiere ser leal a una originalidad que únicamente el individuo mismo puede conseguir. En relación a estos dos últimos conceptos, Taylor (2009) afirma lo siguiente:

“Ser fiel a mí mismo significa ser fiel a mi propia originalidad, que es algo que sólo yo puedo articular y descubrir. Y al articularla, también estoy definiéndome a mí mismo. Estoy realizando una potencialidad que es mi propiedad. Ésta es la interpretación de fondo del moderno ideal de autenticidad, y de los objetivos de autorrealización y autoplenuitud en que este ideal suele presentarse” (Taylor, 2009, pág. 60).

En definitiva, arguye Taylor (2009), en el contexto de la vida social, y considerando el carácter decisivamente dialógico de la especie humana, se debe afirmar que la identidad se cimenta siempre en un escenario de diálogo abierto y no bajo pautas o guiones sociales predefinidos. Acerca de esto último. Taylor (2009) argumenta que:

“De este modo, el que yo descubra mi propia identidad no significa que la haya elaborado en el aislamiento, sino que la he negociado por medio del diálogo, en parte abierto, en parte interno, con los demás. Por ello, el desarrollo de un ideal de identidad que se genera internamente atribuye una nueva importancia al reconocimiento. Mi propia identidad depende, en definitiva, de mis relaciones dialógicas con los demás” (Taylor, 2009, pág. 65).

En una línea reflexiva similar podemos situar a Axel Honneth (2010). Según éste, lo que buscaría una teoría de la justicia basada en el reconocimiento es reconocer la identidad moral de los individuos

y, a la vez, la importancia de las relaciones intersubjetivas en el proceso de autorrealización. En lo que atañe a éstas, Honneth (2010) afirma que la autorrealización se concretaría gradualmente en tres dimensiones: el amor, el derecho y la solidaridad. Además, Honneth (2010) entenderá la autorrealización como “un proceso de realización espontánea de los objetivos existenciales elegidos por uno mismo” (Honneth, 2010, pág. 31).

En específico, para Honneth (2010) la dimensión del amor (o afectiva) está centrada en el individuo donde lo que importa es la formación de una confianza de sí mismo de carácter corporal. En esta esfera, la reciprocidad del reconocimiento no puede extenderse más allá del círculo de relaciones sociales primarias (familia, amistades). El producto de esta dimensión es la autoconfianza.

Por otro lado, la dimensión del derecho (también llamada jurídica) da cuenta de que sólo es posible una relación de reconocimiento recíproco en la medida que el individuo es considerado, de manera igual a los otros participantes de la interacción social, como poseedor de los mismos derechos que éstos. El resultado de esta operación es el autorespeto.

Por último, la dimensión solidaria está asociada al reconocimiento y a la valoración de las propias actividades y capacidades por los otros participantes de la interacción social. El resultado de este ejercicio es la autoestima.

Asimismo, el carácter dialéctico del reconocimiento es descrito por Honneth (2010) como una experiencia –la experiencia de reconocimiento–, es decir, como un camino que se debe seguir para lograr la autorrealización. Este camino no depende exclusivamente del individuo, sino que está condicionado por los otros participantes de la interacción, los cuales tienen el rol de “ayudar” a que se complete exitosamente: “la autorrealización depende de presupuestos que no están a libre disposición del individuo, porque éste sólo puede alcanzarlos con la ayuda de sus compañeros de interacción” (Honneth, 2010, pág. 32). El tema de la interacción será fundamental dentro de este planteamiento teórico, ya que considerará que el individuo necesitará obligatoriamente verse en los demás –compañeros y compañeras de interacción– para poder autoafirmarse y autorrealizarse. Se trata, en efecto, de un proceso atravesado por la reciprocidad.

4.3. ¿Justicia como redistribución o justicia como reconocimiento?

El trayecto que hemos seguido desde el análisis de la noción de justicia en Rawls nos ha permitido, hasta ahora, identificar dos lugares: la justicia entendida en términos distributivos y la justicia entendida en términos del reconocimiento. Ambas interpretaciones de la justicia son las que

dan forma al denominado debate teórico redistribución-reconocimiento. Éste se propone examinar, por un lado, si en una teoría de la justicia debería prevalecer la cuestión redistributiva, la cuestión del reconocimiento o ambas. Por otro lado, se pregunta también por qué se habría producido el desplazamiento desde lo redistributivo hacia el reconocimiento. En relación con esto, Squires (2008) expresa que:

“el reconocimiento cultural se introduce en la agenda igualitaria, eclipsando el estatus primario que anteriormente se daba a las cuestiones de redistribución. De esta manera, el cambio de preocupación de las desigualdades económicas a las culturales va acompañado de un cambio de enfoque de la igualdad a la diferencia. La igualdad parece requerir ahora un respeto por la diferencia más que una búsqueda de similitudes. También tiende a centrarse en la importancia de la igualdad entre grupos más que entre individuos, incorporando análisis de los sistemas y estructuras que constituyen y perpetúan las desigualdades consideradas en primer lugar” (Squires, 2008, pág. 479).

A propósito de esta última inquietud, Axel Honneth (2010) plantea que el giro hacia el reconocimiento como elemento esencial del concepto de justicia no ha sido producto del desencanto de algunos grupos por el desvanecimiento de las ideas de igualdad social, sino que lo que ha permitido el giro ha sido el aumento de la sensibilidad moral.

En una línea un tanto diferente, Nancy Fraser (2016) afirma que el desplazamiento desde lo redistributivo hacia el reconocimiento estaría marcado por la desaparición del comunismo, la fuerza de la ideología de mercado y el ascenso de la política de identidad. La autora propone “desarrollar una teoría crítica del reconocimiento, que identifique y propugne únicamente aquellas versiones de la política cultural de la diferencia que puedan combinarse de manera coherente con una política social de la igualdad” (Fraser, 2016, pág. 24). A modo de ejemplo, Fraser (2016) plantea el caso de las comunidades bivalentes, que son discriminadas y desfavorecidas por su género y raza, las cuales son “víctimas tanto de una distribución socioeconómica desventajosa como de un reconocimiento cultural inadecuado (Fraser, 2016, pág. 40)”. Frente a esta situación, la teórica estadounidense asegura que las soluciones enfocadas en un sólo paradigma no son suficientes, sino que se requiere, simultáneamente, de ambos.

Capítulo V

Una reflexión inicial sobre la participación política

5.1. El accountability social como una fórmula insuficiente de representación política

Los mecanismos de rendición de cuentas, en sus distintas formas, son recurrentemente utilizados por las democracias representativas. Con el foco puesto en la consolidación y calidad de la democracia, éstas han establecido que dichos instrumentos son relevantes y necesarios.

Guillermo O'Donnell (2001) afirmó que las nuevas democracias surgidas en Latinoamérica después de la ola dictatorial eran “democracias delegativas”. Con esto se refería a que en la relación representante-representado, éste último sólo tenía la función de autorizar. En otras palabras, lo que hacía el elector, hasta la siguiente elección, era delegar completamente en otro la función de la representación. De acuerdo con este mismo autor (Peruzzotti & Smulovitz, 2002), en las democracias delegativas el proceso de autorización de los representantes no se complementa con mecanismos efectivos de accountability o rendición de cuentas, es decir, se anula la participación ciudadana en la toma de decisiones y se disminuye al mínimo el grado de responsabilidad de los representantes.

Así, en una democracia delegativa, el electorado interviene sólo a través del voto, lo que hace que éste quede subordinado a los apetitos del líder hasta las próximas elecciones. Así, el único mecanismo de rendición de cuentas que opera en esta autorización es el voto. Sin embargo, desde la mirada de muchos autores, tales como Manin, Stokes y Przeworski (Peruzzotti & Smulovitz, 2002), el voto por sí solo no es ningún tipo de accountability.

En este sentido, ¿de qué se trata el accountability? Peruzzotti (2004) entrega la siguiente definición:

“La noción de rendición de cuentas se refiere a la habilidad de asegurar que los funcionarios públicos den cuenta de sus conductas y acciones. Se trata de forzarlos a que den a conocer y justifiquen sus decisiones, y, en caso de que éstas se consideren inadecuadas o inapropiadas, que los funcionarios puedan ser eventualmente sancionados por las mismas” (Peruzzotti, 2004, págs. 45-46).

El proceso electoral, entendido por O'Donnell (2001) como accountability vertical, se ve complementado por otro aparato de rendición de cuentas: el accountability horizontal. Éste

consiste en una rendición de cuentas que se da entre agencias estatales con autoridad legal (O'Donnell, 2001). Un ejemplo concreto sobre esta forma de accountability es el control que se genera entre los distintos poderes del Estado.

En efecto, lo que podemos constatar hasta ahora es que frente a la demostrada insuficiencia del voto como modo exclusivo de accountability se vuelve necesaria la acción de la accountability horizontal, la cual entra en ejercicio cuando se dan las siguientes situaciones: cuando existe una “transgresión ilegal por parte de una agencia estatal en la autoridad de otra” (O'Donnell, 2001, pág. 11) y cuando hay corrupción, en el sentido de la “existencia de ventajas ilícitas que los funcionarios obtienen para sí mismos y/o para sus asociados” (O'Donnell, 2001, pág. 11)

De cualquier modo, y como se puede constatar hoy en día en muchos países del mundo, las formas de accountability vertical y horizontal se han vuelto insuficientes, principalmente por la desconfianza que tienen los ciudadanos de las instituciones y también por los constantes escándalos de corrupción que salen a luz por la vía periodística.

Bajo este escenario, el accountability social surge como remedio al desgaste de la accountability vertical y horizontal. Se plantea, de este modo, como un factor revitalizante de la democracia y de los actores políticos tradicionales. De acuerdo con Peruzzotti & Smulovitz (2002), la accountability social constituye:

“una de las diversas formas de politización con base en la sociedad civil que tienen lugar en las nuevas democracias (...) El concepto de accountability social hace referencia a un conjunto diverso de acciones e iniciativas civiles orientadas alrededor de demandas de accountability legal. Esta nueva forma de política que surge en el espacio de la sociedad civil engloba una variedad de formas de acción colectiva y de activismo cívico que comparten una común preocupación por mejorar el funcionamiento de las instituciones representativas a través del fortalecimiento de los mecanismos de control de la legalidad de los funcionarios públicos” (Peruzzotti & Smulovitz , 2002, pág. 5).

Asimismo, para Peruzzotti & Smulovitz (2002) existirían dos actores y dos formas de intervención social del accountability: primero, los movimientos sociales que son afectados por acciones estatales discrecionales. Y segundo, asociaciones ciudadanas altamente profesionalizadas y de carácter permanente. Del mismo modo, estos mismos autores destacan un tercer actor: el periodismo independiente, el cual recoge y hace patente distintas denuncias o iniciativas.

Bajo esta mirada, lo que busca el accountability social es exigir el máximo nivel de acción de las distintas instituciones para ir eliminando prácticas que deterioren aún más el nivel de institucionalización y democratización.

¿Cómo sancionan los actores lo que hacen los políticos y burócratas? Según Peruzzotti & Smulovitz (2002), la posibilidad de sancionar de forma directa es prácticamente nula. La herramienta única que tiene la sociedad para denunciar las malas prácticas de los representantes es la voz (Peruzzotti & Smulovitz, 2002). Por medio de ésta se logran activar otras instancias de control, tales como el accountability vertical y horizontal, donde lo que se ve, por un lado, es una sanción por la vía del voto, es decir, dejar de votar por alguien y, por otro, una sanción que dictaminen las instituciones del Estado (por ejemplo, los tribunales de justicia). En efecto, la sanción está sujeta a los marcos institucionales vigentes, a saber, los poderes y organismo estatales y a la institución electoral.

Difícilmente podría negarse el efecto positivo de los mecanismos de rendición de cuentas en el fortalecimiento de la democracia. Sobre todo, no podría desconocerse el aporte concreto de la accountability social. De hecho, así lo reafirman Peruzzotti & Smulovitz (2002), quienes consideran que el accountability social sí es un instrumento eficaz de control ya que, en la práctica, sí se pueden evidenciar resultados concretos. Sin embargo, creemos que la eficacia de este instrumento está supeditada, en última instancia, a mecanismo institucionales preexistentes, lo cual devela una desigualdad entre las partes involucradas. Es más, el hecho de que la rendición de cuentas se trate fundamentalmente de un mecanismo de control o fiscalización utilizado por la ciudadanía para con los representantes (y/o funcionarios públicos) no asegura que la rigidez de las relaciones entre éstos cambie o se flexibilice, excepto que el primero lo quiera así. De este modo, es posible que la forma de la representación tienda a verse distinta, pero, en el fondo, permanece intacta. La verticalidad de la relación entre representante y representado limita el actuar de este último.

Un concepto que nos permite visualizar de mejor manera nuestra reflexión es el de “representación jurídica e institucional” (Urbinati, 2006). Lo que predomina en esta estructura es una interpretación de la representación que “se basa en un claro dualismo entre Estado y sociedad” (Urbinati, 2006, pág. 22), donde la relación del primero con el segundo queda supeditada al criterio del representante y la participación popular relegada “a un mínimo procedimental” (Urbinati, 2006, pág. 22).

De esta manera, si se asume que la participación no es contraria a la representación (Urbinati, 2006) sino que son complementarias, queda de manifiesto que desde la perspectiva del accountability,

específicamente del “social”, esto no se logra ya que se mantiene dentro de él un mecanismo de representación deficiente e incompleta que restringe la participación política efectiva.

Capítulo VI

El debate teórico redistribución-reconocimiento y el problema de la representación política

6.1. La democracia representativa

En general, la democracia representativa debe entenderse como un sistema en el que el poder político emana del pueblo, pero no es desplegado por este, sino que, por sus representantes, los cuales son designados por el mecanismo del voto. Asimismo, es el sistema que predomina en el mundo actual y posee una alta valoración por parte de la ciudadanía.

De acuerdo con Barrueto y Navia (2013), se pueden reconocer cuatro tipos de democracias representativas: minimalista, procedimental, resultadista y maximalista.

La democracia de tipo minimalista se caracteriza porque sitúa a las elecciones competitivas como “una condición necesaria y suficiente para definir la democracia” (Barrueto & Navia, 2013, pág. 272). La agregación de las opiniones de la ciudadanía se concreta únicamente en la votación. Entre los teóricos que defienden este modelo figuran Schumpeter y Popper.

Por otro lado, la democracia procedimental “expande los atributos de la democracia minimalista” (Barrueto & Navia, 2013, pág. 273). Esto quiere decir que mantiene a las elecciones como elemento central, pero se agregan derechos civiles que permitan asegurar participación y competencia. Bobbio y Sartori figuran dentro de los teóricos que apoyan este modelo.

La democracia resultadista, como lo dice su nombre, se focaliza en los resultados para la ciudadanía. Es decir, “está asociada al desempeño económico y político para obtener beneficios tangibles” (Barrueto & Navia, 2013, pág. 274). Este tipo de democracia fortifica el modelo procedimental en dos sentidos: a) le agrega más derechos y garantías y b) asegura réditos concretos para la ciudadanía.

Por último, la democracia maximalista se propone como finalidad el resguardo irrestricto de la igualdad de todos los agentes políticos que participan de la vida democrática. Esto quiere decir que “la igualdad es un fin que debe ser garantizado por las decisiones que se tomen a partir del voto y las libertades civiles que garantizan su competencia” (Barrueto & Navia, 2013, pág. 277).

Como muestra de lo que se ha dicho más arriba, en el modelo de democracia representativa minimalista que desarrolla Joseph Schumpeter (1996) se afirma que la democracia, ante todo, es un

método político, es decir, "un arreglo institucional para llegar a decisiones políticas -legislativas y administrativas- confiriendo a ciertos individuos el poder de decidir en todos los asuntos, como consecuencia de su éxito en la búsqueda del voto de las personas" (Schumpeter, 1996, pág. 269). Sumado a esta concepción minimalista de democracia, Schumpeter (1996) defiende una visión tecnocrática sobre el método de la democracia. Así, tal como el capitalismo racionalizó la economía, la democracia, de manera análoga al mercado, logra tecnificar el sistema político racionalizándolo. En lo que se refiere al rol del ciudadano común o del ciudadano de a pie, Schumpeter (1996) sitúa a los sujetos que componen la sociedad lejos de la política. Según el pensador austriaco, esto se debe a que casi todos ellos se encuentran en una situación marginal respecto del poder político, lo que los lleva a desarrollar ideas pasivas y no activas respecto de la política. Aunque Schumpeter (1996) no niega completamente que en aquellas personas existan ideas políticas, sí las tilda como insuficientemente independientes y originales.

El mecanismo de representación política de Schumpeter (1996) está lejos de las ideas de la Grecia antigua donde el pueblo era quien creaba las leyes y se regía, por de pronto, por las leyes que el mismo creó. Al contrario de estas visiones, Schumpeter (1996) cree que no hay nada más peligroso que ellas, ya que ponen su atención en el resguardo del gobierno de las masas.

En un sentido distinto, Giovanni Sartori (1999) sostendrá que en una democracia representativa "el ciudadano sólo decide quién decidirá por él (Sartori, 1999, pág. 6). Sumado a esto, el mismo autor afirmará que "la democracia representativa exige del ciudadano mucho menos que la directa" (Sartori, 1999, pág. 6), ya que en ésta es el ciudadano quien decide sobre los distintos asuntos.

Entonces, ¿qué caracteriza a la democracia representativa y a la democracia directa? Norberto Bobbio (2005) explica la distinción entre ambas a partir de las nociones de democracia de los modernos y democracia de los antiguos. Esta última forma hace mención a la participación directa que tenían los ciudadanos en la toma de decisiones que afectaban a la sociedad en su totalidad. Mientras que la primera fórmula articula la participación en la toma de decisiones a partir de la representación y el mecanismo del voto. En suma, afirma Bobbio (2005) "la democracia de hoy es representativa, a veces complementada por formas de participación popular; la de los antiguos era una democracia directa, a veces reforzada por la elección de algunas magistraturas" (Bobbio, 2005, págs. 404-405). Asimismo, Bobbio (2005) aclara que el cambio desde una forma hacia la otra estaría determinado por "el paso de la ciudad-Estado a los grandes Estados territoriales" (Bobbio, 2005, pág. 407).

6.2. El concepto de representación

Uno de los conceptos claves en ciencia política es el de representación. Su estudio ha sido abundante y minucioso, sin embargo, su complejidad no ha desaparecido. De acuerdo con Bobbio, Matteucci & Pasquino (1993), en un sentido genérico la representación se comprende como un mecanismo político que permite la materialización de una relación entre gobernados y gobernante y la regulación de ésta. De todos modos, preguntas tales como qué significa definitivamente representar, quién debe ser representante, a quién debe representar, qué debe representar, etc., tienen respuestas que varían -y seguirán haciéndolo- a través del tiempo.

Uno de los trabajos teóricos más significativos sobre la noción de representación fue elaborado por Hanna Pitkin (1985). En “El Concepto de Representación”, se da cuenta de tres tipos de representación: descriptiva, simbólica y sustantiva. A éstos se les suman dos tipos de representación: la formal y la de responsabilidad o rendición de cuentas. Asumiendo que el principal problema derivado de la representación es la no representación total, cualquier intento teórico y analítico de resolver este problema por medio de hacer encajar uno de estos tipos de representación sería, en realidad, bastante vago e infructífero. Lo que justifica nuestra afirmación es que la representación es un proceso que está afectado por el contexto en el cual se produce. Sin embargo, esto no quiere decir que exista una total supeditación de la representación al contexto, o que el contexto defina expresamente lo que es la representación, sino que la manera en cómo se representa se va articulando de acuerdo a la dinámica bidireccional entre representantes y representados.

En este sentido, los tipos de representación establecidos por Pitkin (1985) sirven como mecanismo de acercamiento al análisis de la representación, pero no resuelven completamente el problema sobre cuál es la mejor forma de representación.

Dentro de los modelos que analiza Pitkin (1985), la representación sustantiva ocupa un lugar destacado ya que es la más apropiada y conveniente en lo que respecta a la búsqueda de una forma cercana a lo ideal. La representación sustantiva se caracteriza porque el representante actúa en provecho de los representados de un modo sensible y receptivo. Al respecto, Pitkin (1985) indica que:

“representación significa aquí actuar en interés de los representados, de una manera sensible ante ellos. El representante debe actuar independientemente; su acción debe implicar discreción y discernimiento; debe ser él quien actúe. El representado debe ser

también (se le concibe como) capaz de acción y de juicio independientes, y no comportarse meramente como necesitado de cuidado”. (Pitkin, 1985, pág. 265)

Asimismo, este modelo reivindica la relación dinámica que debe existir entre representante y representado, lo cual exige que se generen instancias, más allá de la electoral, que aviven y desplieguen el interés participativo de la ciudadanía.

En concordancia con la fisonomía dinámica que caracteriza a la representación sustantiva, Peruzzotti (2008) sostiene que un proceso político no está dibujado sólo por interacciones electorales, sino que por una multiplicidad de acciones más. Para que éstas puedan expresarse, recalca Peruzzotti (2008), se requiere de un marco institucional de derechos y garantías. Peruzzotti (2008) llama a este conjunto de acciones “política mediada”. Ésta resalta el carácter asociativo del proceso político y el rol que desempeñan los diferentes grupos dentro de él. Por efecto, se opone a cualquier idea de que el proceso político se sustente en “agregaciones individuales” o en la estructura básica votante-representante. Tampoco podría comprenderse la representación como un simple vínculo entre un principal y un agente, ya que detrás de éstos se esconde un complejo entramado social, cultural y político que, generalmente, remite al sujeto a un colectivo o grupo. En efecto:

“La idea de política mediada rompe con la visión individualista de la representación en tanto vínculo que se construye entre un principal (el votante individual) y un agente (el representante). La noción de mediaciones políticas hace referencia a la dimensión asociativa del proceso político” (Peruzzotti, 2008, pág. 25).

A modo de complemento de lo que se ha dicho sobre Pitkin y Peruzzotti, y contrario al planteamiento mínimo sobre la democracia elaborado por Schumpeter, Nadia Urbinati (2006) sentencia que la representación no se reduce al proceso eleccionario, ya que la elección hace al representante, pero no agota la representación (Urbinati, 2006). En suma, lo que se afirma es que la elección puede llegar a asegurar ciertos mínimos para que se dé la representación, pero no necesariamente el funcionamiento de un gobierno representativo.

Por otra parte, una característica inherente a las formas de representación política es que tarde o temprano, y en distintos grados, se vuelven inconsistentes. Este fenómeno permite afirmar que no existe representación política perfecta, sino que sólo intentos constantes que tiendan a ella. En este sentido, cuando las inconsistencias se vuelven sistemáticas se puede confirmar la existencia de una

crisis de representación, es decir, la percepción que tiene el representado de no sentirse representado.

Sin embargo, desde una concepción de la representación como un vínculo dinámico y constante, es decir, alejándose de la idea de que la representación depende exclusivamente del representante y del representado y de la autorización que este último entrega al primero, se puede afirmar que, en el desencuentro entre las partes, y, por lo tanto, en el desacuerdo con la representación o con la forma de ésta, se gesta, paralelamente, un nuevo proyecto de representación. Esto quiere decir que el comienzo de la discusión sobre un nuevo vínculo representativo se produce y desarrolla, a los ojos del representado, en un espacio deficientemente representativo.

En este escenario, las exigencias iniciales por mayor representación se canalizan por las vías tradicionales que el modelo de representación vigente establece. Con el tiempo, y sobre todo cuando no hay voluntad para enfrentar los problemas por parte de los representantes, paulatinamente las demandas se comienzan a exponer por nuevas vías.

Así, lo que permite que la representación se vaya actualizando son el dinamismo y la interacción de los grupos sociales respecto de las instituciones representativas. Parafraseando a Urbinati (2006), la representación debe recrear los procesos políticos. Un elemento fundamental para que esto se logre es la deliberación constante entre representante y representado, lo que se sustenta en la idea de que la representación debe ser siempre “un escenario abierto de opiniones contestables y decisiones siempre revisables” (Urbinati, 2006).

Lo que hemos podido constatar hasta ahora es el significativo giro teórico que experimenta la noción de representación. Es indudable que las reflexiones teóricas de Pitkin, Peruzzotti y Urbinati ponen su foco en el fondo del concepto de representación lo cual, por ejemplo, no estaba presente en los análisis de Schumpeter sobre la representación. En el siguiente capítulo se ahondará en este concepto a partir de la perspectiva de Nadia Urbinati.

6.3. La representación como política de Nadia Urbinati

Si bien ya hemos dado algunos datos respecto de cómo entiende la representación política Nadia Urbinati, proponemos profundizar en dicho concepto debido a la riqueza teórica que componen sus enunciados y la relación que establece la autora (2008) entre representación y participación. En referencia a esto último, Urbinati (2006) afirma que:

“El enfoque de la presencia a través de las ideas y el discurso revela que la participación y la representación no son formas alternativas de democracia, sino formas relacionadas que constituyen el continuo del juicio y la acción política en las democracias modernas”. (Urbinati, 2006, pág. 3)

La posición defendida por Nadia Urbinati (2006) sobre la representación coincide con un tipo de interpretación que es denominado por ella como “político”. Según la autora (2006), existen tres interpretaciones sobre la representación: la jurídica, la institucional y la política. La primera y segunda interpretaciones asumen que el Estado debe trascender a la sociedad buscando asegurar siempre el imperio del Estado de Derecho. Asimismo, consideran que el pueblo debe reservarse de cualquier intento de expresión de su identidad práctica y social con el fin de asegurar imparcialidad en la toma de decisiones por parte de los funcionarios públicos. Se asumiría, de este modo, que los representantes conciben que la identidad legal del votante o autorizador está vacía, es abstracta y anónima (Urbinati, 2006) y que la única función que se les asigna es el nombramiento de los políticos “profesionales” que, de paso, son aquellos que toman las decisiones y a los cuales los votantes deberán someterse voluntariamente. Según Urbinati (2006) la gran carencia de este tipo de teorías es que defienden un sistema representativo que no representa los intereses del pueblo y tampoco la voluntad completa de las personas. Su única tarea radica en organizar a los individuos y asegurar el funcionamiento de la nación. Así, insiste la autora,

“Tanto la teoría jurídica como la institucional de la representación suponen que el Estado (y la representación como su mecanismo productivo y reproductivo) debe trascender a la sociedad para asegurar el imperio de la ley; y que el pueblo debe ocultar sus identidades concretas y sociales para hacer de los funcionarios públicos agentes imparciales de decisión”. (Urbinati, 2006, pág. 23)

Al contrario de las dos formas anteriores, la interpretación “política” admite que la representación tiene un funcionamiento dinámico. Como se ha dicho, las interpretaciones jurídica e institucional requieren la presencia concreta de una entidad preexistente —el Estado y la nación—, mientras que la interpretación política concibe la existencia de una forma política ideada conjuntamente por los representantes y los representados. En este sentido, la representación no atañe sólo a agentes o instituciones gubernamentales, sino que también señala “una forma de proceso político que se estructura en términos de circularidad entre las instituciones y la sociedad, y no se limita a la

deliberación y la decisión en la asamblea” (Urbinati, 2006). De este modo, “la representación no pretende hacer visible una entidad preexistente, es decir, la unidad del Estado o del pueblo o de la nación, sino que es una forma de existencia política creada por los propios actores”. (Urbinati, 2006, pág. 24)

La perspectiva dinámica que nos ofrece Urbinati (2006) sobre la democracia representativa, a saber, una visión que no restringe la relación entre representantes y representados a la fórmula única de la autorización electoral, también es explicada a partir de la idea de “poder negativo”, el cual, además, tiene bastantes semejanzas con las nociones de “contrademocracia” de Rosanvallon (2007) y de “agonismo” de Mouffe (2007).

Dentro de un escenario de representación política, el poder posee un lugar privilegiado. Además, bajo una concepción limitada de la representación política, se le atribuirá la posesión del poder a quien encarne la representación, es decir, a la figura del representante. Sin embargo, y siguiendo a Urbinati (2006), una estricta teoría democrática de la representación debería ser capaz de incorporar una explicación, no sólo de los acontecimientos de crisis y continuidad de la representación, sino que también debería hacerse cargo de la capacidad que tiene el pueblo soberano de “investigar, juzgar, influir y censurar a sus legisladores” (Urbinati, 2006, pág. 41). Este despliegue es identificado por la autora (2006) como un “poder negativo”.

Según Urbinati (2006) dicho poder es negativo por dos razones. Primero, porque es capaz de parar decisiones adoptadas por lo representantes. Y segundo, porque puede expresarse o manifestarse, no sólo por vías formales, sino que también informales. Esto último, afirma Urbinati (2006) no es razón para aseverar que el poder negativo es independiente y contrario a la representación política. Todo lo opuesto. El poder negativo “es un ingrediente esencial del rendimiento democrático de la representación” (Urbinati, 2006, pág. 41) ya que, por un lado, actúa como fuerza dinamizadora y, por otro, diagnostica el estado en el cual se encuentra el ejercicio representativo.

Una idea esencialmente similar a la noción de “poder negativo” es la de “contrademocracia”. En “Contrademocracia. La política en la era de la desconfianza” (2007) el teórico francés Pierre Rosanvallon, asume inicialmente, que la democracia, guste o no, sigue siendo el sistema político más aceptado y valorado. Sin embargo, su interpretación sobre ésta va más allá de la democracia procedimental o de la democracia electoral. En este sentido, Rosanvallon (2007) afirma que la “contrademocracia” no debe ser entendida como la antítesis de la democracia, sino que como una forma de democracia que se confronta a un tipo de democracia vigente. Se trata, en efecto, de una “democracia de los poderes indirectos diseminados en el cuerpo social, la democracia de la

desconfianza organizada frente a la democracia de la legitimidad electoral” (Rosanvallon, 2007, pág. 27). Respecto de esto, Rosanvallon (2007) advierte que la contrademocracia no podría entenderse como una forma que actúa de manera contrainstitucional o antiinstitucional, sino que como un mecanismo político que apunta a mejorar y fortalecer la desmejorada situación de la democracia. Siguiendo a Rosanvallon (2007), la contrademocracia se expresa y materializa a través de tres formas: como poderes de control, como forma de obstrucción y como puesta a prueba a través del juicio. Según Rosanvallon (2007) los poderes de control tienen el rol de mejorar el funcionamiento institucional y de recomponer la relación entre elegidos y electores con el objeto de poner a prueba la reputación de un poder. Para el teórico francés, la reputación tiene un rol importantísimo ya que es uno de los factores que permite crear confianza.

En segundo lugar, la obstrucción se trata de un tipo de control que se articula en base a la confrontación permanente, donde se ponen en práctica distintos niveles de veto provenientes de grupos sociales, fuerzas políticas o económicas que buscan ejecutar ciertas acciones y concretar algunos cambios. Por último, la puesta a prueba a través del juicio se plantea como una forma de control personificada en el pueblo-juez, y se expresada comúnmente en la judicialización de la política, dándole al juez una relevancia cada vez mayor dentro del plano político.

Agregado a lo anterior, un trasfondo equivalente a los conceptos de “poder negativo” y “contrademocracia” se puede encontrar en la idea de “agonismo” de Chantal Mouffe (2007). En “En torno a lo político” (2007) la autora distingue entre las nociones de “lo político” y “la política”, reconociendo a la primera como el aspecto antagónico constitutivo de las distintas sociedades humanas, mientras que a la segunda como el total de prácticas e instituciones a partir de las cuales se genera un orden específico que permite organizar la convivencia humana admitiendo la conflictividad política (Mouffe, 2007).

Para Mouffe (2007), el carácter insuprimible del antagonismo es fundamental, ya que “las cuestiones propiamente políticas implican decisiones que requieren que optemos entre alternativas en conflicto” (Mouffe, 2007, pág. 17). Sin embargo, la autora cree que dicho antagonismo posee un atributo negativo que impediría llevar a buen puerto los diversos conflictos que se producen entre un nosotros y un ellos. En este sentido, y con la mirada puesta en la búsqueda de acuerdos sociales, Mouffe (2007) propone un segundo concepto, denominado “agonismo”, el cual tendría la característica, admitiendo la posibilidad de que no exista solución racional a un conflicto, de reconocerle igual legitimidad a cada uno de los oponentes. Así, reflexiona la autora, dicha conversión sería la máxima tarea que tendría una democracia, a saber, “transformar el antagonismo

en agonismo” (Mouffe, 2007, pág. 27). En efecto, el agonismo no descabeza ni rechaza las diferencias antagónicas, sino que busca volverlas productivas dentro de un contexto de debate político y democrático.

Capítulo VII

Los elementos del debate teórico redistribución-reconocimiento y de la representación política en los programas políticos de los candidatos electos

7.1. La representación como justicia política en Nancy Fraser

Como se ha expresado hasta ahora en este trabajo, lo que primeramente problematiza el debate teórico redistribución-reconocimiento (Fraser & Honneth, 2006) son situaciones de injusticia distributiva y de reconocimiento que afligen a la comunidad. Luego de ello, discute sobre cuál de los dos campos debe prevalecer a la hora de querer subsanarlas.

En “Escalas de Justicia”, Fraser (2008) afirma que una desarticulación de las estructuras institucionales que limitan o niegan la participación igualitaria y plena de los ciudadanos en la sociedad sería una forma adecuada para poner fin a la injusticia. Para Fraser (2008), las formas más evidentes y significativas que restringen o impiden la participación son las relacionadas con la estructura económica y el estatus cultural. Las primeras, según Fraser, se vinculan con la redistribución, mientras que las segundas con el reconocimiento. Asimismo, las primeras dan origen a injusticias de mala distribución, mientras que las segundas a injusticias de falta de reconocimiento. Por lo demás, desde la mirada de Fraser (2008), existe un tercer elemento que también es constitutivo de una idea de justicia, a saber, la paridad participativa. Este factor precisa que todas las personas puedan participar de forma igualitaria y plena en la interacción social de la cual son parte. Ciertamente, las injusticias redistributivas y de reconocimiento, a juicio de Fraser (2008), afectan la paridad participativa de las personas. Las primeras se materializan “mediante estructuras económicas que les niegan los medios necesarios para su interacción con los demás como iguales” (Fraser, 2008, pág. 72). Mientras que las segundas, por medio de “jerarquías institucionalizadas de valor cultural que niegan el adecuado reconocimiento” (Fraser, 2008, pág. 72).

No obstante, Fraser (2008) reconoce que, en el contexto de un mundo globalizado, una teoría bidimensional de la justicia se vuelve insuficiente. Es por ello que incorpora un tercer elemento, conceptualmente distinto, que denomina dimensión “política”. Ésta establece el marco en donde se ponen en disputa las reivindicaciones de justicia distributiva y de reconocimiento y “nos indica quién queda incluido y quién excluido del círculo de los que tienen derecho a la justa distribución y al

reconocimiento mutuo” (Fraser, 2008, pág. 74). Se trata, al mismo tiempo, del espacio que acondiciona lo político “donde se libran las batallas acerca de la distribución y el reconocimiento” (Fraser, 2008, pág. 41).

Para Fraser (2008), la dimensión “política” de la justicia se encuentra ligada a la noción de representación política ya que, por un lado, establece quiénes pueden exigir justicia y, por otro, los mecanismos para la toma de decisiones sobre las demandas y disputas que están en juego.

Respecto de la justicia política, Fraser (2008) destaca que la naturaleza de ésta es la paridad participativa, lo que explica de la siguiente manera:

“De acuerdo con esta interpretación democrático-radical del principio de igual valor moral, la justicia requiere disposiciones sociales que permitan que todos participemos como iguales en la vida social. Acabar con la injusticia implica el desmantelamiento de los obstáculos institucionalizados que impidan que algunos participen en pie de igualdad con el resto, como miembros plenos, en la interacción social” (Fraser, 2008, pág. 39).

En este sentido, se identifican, según Fraser (2008), dos niveles de falta de representación: uno ligado al estado territorial dado y otro relacionado con un escenario extraterritorial o transnacional, es decir, injusticias políticas ligadas al mundo globalizado.

Adicionalmente, y en relación con las injusticias distributivas y de reconocimiento, desde el análisis de Fraser (2008) las posibilidades que tiene un individuo de remediar injusticias económicas y culturales dentro del contexto de un mundo globalizado (o postwestfaliano) son menores ya que el marco político no sólo está determinado por estructuras territoriales, sino que también por mecanismos extra territoriales y no territoriales.

7.2. Composición de los conglomerados políticos y dimensiones de análisis e interpretación de los programas políticos

Como se ha dicho, la perspectiva metodológica que hemos elegido para analizar los programas políticos de los candidatos electos a constituyentes de los agregados Apruebo Dignidad y Lista del Pueblo es el análisis de documentos y de contenidos. Se busca realizar un análisis e interpretación de aquellos programas a partir de la identificación de ideas, propuestas y creencias que coincidan con el marco reflexivo del debate teórico redistribución-reconocimiento en torno a la idea de representación política.

Acerca de las agrupaciones políticas, el pacto Apruebo Dignidad está integrado por dos colectividades: el “Frente Amplio” y “Chile Digno, Verde y Soberano”. La primera está compuesta por los siguientes partidos y movimientos políticos: Comunes, Revolución Democrática (RD), Convergencia Social (CS), Fuerza Común (FC) y Movimiento Unir. Mientras que la segunda la componen los siguientes partidos y movimientos: Partido Comunista (PC), la Federación Regionalista Verde Social (FRVS); los movimientos político-sociales Acción Humanista (AH), Izquierda Libertaria (IL), Movimiento Socialista Allendista (MSA), Movimiento Victoria Popular (MVP), Izquierda Cristiana (IC) además de Somos y Renace.

En cuanto a la composición del colectivo Lista del Pueblo, se identifican múltiples agrupaciones (barriales, medioambientales, regionalistas, etc.) con la particularidad de que ninguna está constituida como partido político.

La indagación sobre los elementos del debate teórico redistribución -reconocimiento presentes en los programas políticos de los constituyentes electos la realizaremos, inicialmente, por grupo y luego por candidato. En relación a éstos últimos, la mayoría presenta programas individuales, mientras que un grupo menor vuelve propio el programa del partido o conglomerado al cual pertenecen.

Los elementos que hemos seleccionado del debate redistribución-reconocimiento para elaborar las dimensiones de análisis e interpretación de los programas electorales los hemos extraído de Nancy Fraser (2006 y 2008) y se dividen en dos conjuntos. Uno se asocia exclusivamente a las nociones de justicia distributiva y de reconocimiento. El otro está ligado a idea de justicia política. A la vez, es necesario señalar que esta última idea nos permitirá posicionarnos en el campo de la representación política. Respecto del primer conjunto, se incorporan: 1) distribución de los recursos y de la riqueza, 2) situación de las minorías sexuales y étnicas, 3) diferencias de género. En relación al segundo conjunto, nos centramos en la 4) participación política.

La justificación de por qué se han elegido estos aspectos se plantea a continuación. Respecto de la dimensión de la distribución de los recursos y de la riqueza se afirma, inicialmente, que este aspecto se encuentra totalmente vinculado a la arista distributiva del debate teórico redistribución-reconocimiento. En términos simples, aquella hace referencia a que muchas de las situaciones de vulnerabilidad que afectan a las personas están asociadas a una mala distribución de los recursos y riquezas generando, así, una injusticia.

En relación con la situación de las minorías sexuales y étnicas se parte desde la aseveración de que existe un emparentamiento entre este aspecto y la dimensión sobre reconocimiento presente en el debate teórico redistribución-reconocimiento. En aquella se reflexiona sobre situaciones de

injusticia que afectan a las personas las cuales son producto del no reconocimiento de las diversas identidades resultando, de este modo, desplazadas y menoscabadas fruto de la preeminencia de estereotipos sexuales y raciales.

La dimensión de la diferencia de género, al igual que el anterior, también se encuentra ligada a la perspectiva de la identidad y del reconocimiento manifestado en el debate redistribución-reconocimiento. Las diferencias de género devienen, producto de modelos culturales de valoración, identidades denigradas, lo cual se traduce en injusticia.

Para terminar, la participación política es un aspecto tácito en el debate redistribución-reconocimiento, es decir, no está presente explícitamente ni en uno ni en otro elemento del debate. Las injusticias redistributivas y de reconocimiento, por un lado, son causa de injusticias políticas, es decir, de falta de representación. Mientras que por otro son efecto, en el sentido de que una mala representación puede generar situaciones de injusticia nuevas, o perpetuar algunas existentes.

De este modo, si nos paramos en la vereda de las injusticias distributivas y del reconocimiento identificaremos como causa de éstas la falta de representación. Si nos paramos en la vereda de la injusticia política podremos señalar como causa de ésta la mala distribución económica o la falta de representación.

¿En qué vereda se para Fraser? Creemos que en la segunda. Se muestra una preferencia por la dimensión representativa ya que aclara que se trata del marco dentro del cual se pueden poner en discusión, en condiciones de igualdad representativa, las injusticias distributivas y de reconocimiento que afectan a un gran número de la población. El problema de dicho marco, a juicio de Fraser (2008) es que cada vez es más complejo.

Tabla N° 1: Aspectos de análisis e interpretación y tipos de justicia	
ASPECTO PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN	TIPO DE JUSTICIA AL CUAL SE ASOCIA
Distribución de los recursos y de la riqueza	Justicia distributiva
Situación de las minorías sexuales y étnicas	Justicia de reconocimiento
Diferencias de género	Justicia de reconocimiento
Participación política	Justicia política

Fuente: elaboración propia

7.3. Análisis e interpretación de los programas políticos

¿Qué nos dicen los programas políticos de los constituyentes electos sobre estas dimensiones? Los programas políticos “son documentos de campaña política que los partidos políticos presentan a sus potenciales votantes como una vía para satisfacer sus demandas” (Ramirez, 2018, pág. 90). En este sentido, los programas políticos deberán comprenderse como propuestas que tienen como objetivo maximizar el bienestar de las personas y de la sociedad de la cual son parte. En lo que se refiere a esta investigación, los programas políticos de los constituyentes electos serán analizados e interpretados como conjuntos que proponen resolver injusticias de distinto orden, a saber, distributivas, de reconocimiento y de representación política.

El análisis e interpretación del programa político común del conglomerado Apruebo Dignidad incluye los siguientes elementos asociados a la distribución de los recursos y la riqueza:

- El derecho a huelga, la titularidad sindical y la negociación ramal como mecanismos que ayudan a configurar una nueva distribución de la riqueza.
- Nueva distribución de la riqueza generada para mejorar la vida de las personas y lograr una buena vida.
- Subordinar a una función social el derecho a la propiedad privada.

En relación a este mismo aspecto, el análisis e interpretación del programa político común del conglomerado Lista del Pueblo contiene el siguiente enunciado:

- Priorización del trabajo humano por sobre el automatizado donde el mayor beneficio recaiga en el primero. El trabajo humano como el gran productor de riqueza, y por ende como el primero en ser beneficiado.

CONGLOMERADO POLÍTICO	PROPUESTAS SOBRE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA RIQUEZA
Apruebo Dignidad	<ul style="list-style-type: none"> • El derecho a huelga, la titularidad sindical y la negociación ramal. • Nueva distribución de la riqueza. • Subordinar a una función social el derecho a la propiedad privada.
Lista del Pueblo	<ul style="list-style-type: none"> • Priorización del trabajo humano por sobre el automatizado • Valorización del trabajo humano.

Fuente: elaboración propia

Por otro lado, conforme al aspecto sobre la situación de las minorías sexuales y étnicas, el programa común del conglomerado Apruebo Dignidad incluye las siguientes propuestas:

- Reconocimiento, garantía y protección de derechos de las disidencias sexuales y diversas identidades de género.
- Cada pueblo tiene, como colectivo, el derecho a autodeterminarse políticamente.
- No discriminación por pertenencia a pueblos originarios.
- No discriminación por ser de otra nacionalidad.

Asimismo, el programa común del conglomerado Lista del Pueblo agrega los siguientes elementos asociados a la situación de las minorías sexuales y étnicas:

- Garantías de no discriminación.
- Respeto por la diversidad.
- Reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios como culturas esenciales de la sociedad chilena.
- Valoración de las minorías no nacionales.
- Estado plurinacional.

CONGLOMERADO POLÍTICO	PROPUESTAS SOBRE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA RIQUEZA
Apruebo Dignidad	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento, garantía y protección de derechos de las disidencias sexuales y diversas identidades de género. • Derecho a autodeterminación de los pueblos. • No discriminación por pertenencia a pueblos originarios. • No discriminación por ser de otra nacionalidad.
Lista del Pueblo	<ul style="list-style-type: none"> • Garantías de no discriminación. • Respeto por la diversidad. • Reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios. • Valoración de las minorías no nacionales. • Estado plurinacional.

Fuente: elaboración propia

Ahora bien, afín a la dimensión de las diferencias de género, en los programas comunes de los colectivos Apruebo Dignidad y Lista del Pueblo se identifica un único e igual punto:

- Promover la igualdad de género.

Tabla N° 4: Propuestas de diferencias de género según conglomerado	
CONGLOMERADO POLÍTICO	PROPUESTAS SOBRE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA RIQUEZA
Apruebo Dignidad	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la igualdad de género.
Lista del Pueblo	

Fuente: elaboración propia

Por último, a cerca de la participación política, en el programa común del agregado Apruebo Dignidad se identifican los siguientes asuntos:

- Más pluralismo político.
- Mecanismos de participación directa, a saber, plebiscitos, iniciativa popular de ley y presupuestos participativos locales.
- Participación ciudadana vinculante.
- Consagración de la paridad en todas las dimensiones de la vida en sociedad.

De igual manera, los temas relacionados con la participación política en el programa común de la colectividad Lista del Pueblo son:

- Incorporar instrumentos de democracia directa vinculantes, a saber, plebiscitos comunales por iniciativa popular e iniciativa popular de ley.
- Paridad.

Tabla N° 5: Propuestas de participación política según conglomerado	
CONGLOMERADO POLÍTICO	PROPUESTAS SOBRE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA RIQUEZA
Apruebo Dignidad	<ul style="list-style-type: none"> • Más pluralismo político. • Mecanismo de participación directa. • Participación ciudadana vinculante. • Paridad en todas las dimensiones de la vida social.
Lista del Pueblo	<ul style="list-style-type: none"> • Instrumentos de democracia directa. • Paridad.

Fuente: elaboración propia

En lo que se refiere a los programas políticos individuales de los candidatos electos del conglomerado Apruebo Dignidad (Ver Anexo N° 1), y en concordancia directa o indirecta con su programa común, se identifican los siguientes elementos asociados a la dimensión distribución de los recursos y la riqueza:

- Establecer la función social de la propiedad.
- Poner la economía al servicio de objetivos compartidos de desarrollo social.
- Equidad remuneracional.
- Modelo económico enfocado en el beneficio de todos y todas.
- Sistema tributario orientado a la redistribución de la riqueza.
- Distribución justa de la riqueza enfocado en el resguardo de bienes comunes.
- Incremento de los recursos estatales para asegurar una mejor vida.
- Recursos naturales como un bien común.
- Regulación de la concentración económica.
- Socialización de las riquezas del país por medio del derecho a huelga y la negociación colectiva efectiva.

Igualmente, los programas políticos individuales de este colectivo relacionados con las minorías sexuales y étnicas incorporan asuntos tales como:

- Reconocimiento de la diversidad sexual.
- Reconocimiento de las disidencias sexuales.
- Proteger y reconocer los derechos de disidencias sexuales.
- Proteger la libertad individual de las personas para la construcción de su identidad sexual.
- Respeto de las minorías.

- Reconocimiento de pueblos y naciones indígenas.
- Estado plurinacional.
- Proteger y reconocer los derechos de pueblos originarios y migrantes.
- Identificar y garantizar los derechos culturales en forma explícita para todas las comunidades identitarias que conforman nuestra sociedad.
- Igualdad sin sesgo de raza.
- Recoger los principios de igualdad y la no discriminación.

En esta misma línea, los asuntos referidos al aspecto de la igualdad de género presentes en los programas individuales de los constituyentes electos del colectivo Apruebo Dignidad son:

- Igualdad material y sustantiva entre hombres y mujeres.
- Igualdad de derechos para hombres y mujeres.
- Igualdad formal y material entre hombres y mujeres.
- Paridad de género.
- Igualdad de género.

Finalmente, los programas individuales de los candidatos electos de la colectividad Apruebo Dignidad incluyen los siguientes elementos asociados al aspecto de la participación política:

- Democracia participativa.
- Fortalecer y ensanchar el poder ciudadano y limitar los excesos de los gobernantes, incorporando el mandato revocatorio.
- Mayores espacios de participación para la ciudadanía.
- Derecho a la participación ciudadana.
- Iniciativa ciudadana de ley.
- Incorporación de mecanismos que reconozcan la participación directa de la sociedad organizada en la toma de decisiones.
- Derecho a la participación no sólo consultivo, sino también vinculante.
- Implementar instituciones destinadas a mejorar la representación democrática: iniciativa popular de ley o referéndum derogatorio y revocatorio, presupuestos participativos y consultas ciudadanas
- Consideración del mundo social organizado en la definición de políticas públicas y legislaciones.
- Participación ciudadana efectiva e incidente a nivel de gobierno local.

- Mecanismos de democracia directa y participativa.
- Utilizar las tecnologías de información y comunicación para aumentar la participación ciudadana.
- Democracia paritaria.
- Acceso paritario de mujeres y hombres a cargos de elección popular y a puestos de responsabilidad social y profesional.
- Estado fundado en la paridad de género.
- Igualdad de género extendida a la toma de decisiones.

Por otra parte, conforme a los programas políticos individuales de los candidatos electos del agregado Lista del Pueblo, se pueden reconocer los siguientes puntos ligados a la dimensión distribución de los recursos y la riqueza:

- Regulación de la concentración económica.
- El modo de socializar las riquezas del país es por medio del derecho a huelga y la negociación colectiva efectiva.
- Redistribuir a partir del rediseño del sistema tributario.
- Equidad económica.

Los programas políticos individuales de los candidatos electos del conglomerado Lista del Pueblo incorporan los siguientes temas relacionados con el aspecto de minorías sexuales y étnicas:

- Las personas de grupos minoritarios deben contar con el reconocimiento del Estado y que vele por sus derechos fundamentales respetando y valorizando su diversidad.
- Respeto de las minorías.
- Derechos que les permita a las disidencias sexuales LGBTI+ decidir sobre sus cuerpos y desarrollar sus vidas.
- Creación e implementación de garantías institucionales, normativas, jurisdiccionales y políticas públicas destinadas a asegurar a toda persona el goce, ejercicio y protección de los derechos humanos.
- Reconocimiento de disidencias sexuales como sujetos de derecho.
- Estado plurinacional.

Ahora bien, en los programas políticos individuales del grupo ya mencionado, se visualizan una materia común ligada a la dimensión de la igualdad de género:

- Igualdad de género.

Por último, respecto del aspecto de la participación política, en los programas políticos individuales del colectivo Lista del Pueblo se logran identificar los siguientes puntos:

- Utilizar las tecnologías de información y comunicación para aumentar la participación ciudadana.
- Democracia local participativa.
- Avanzar desde la democracia representativa hacia la participativa.
- Participación vinculante frente a las determinaciones que debe tomar el país.
- Democracia participativa.
- Incorporar mayores mecanismos de democracia directa.
- Revocación de autoridades electas y reelecciones limitadas.
- Participación ciudadana a través de plebiscitos, encuestas, referéndums, iniciativa popular de ley, etc.
- Participación directa de organizaciones y actorías.
- Reconocer y garantizar la participación paritaria.
- Paridad en instancias jurisdiccionales.

7.4. Representación política efectiva, justicia política y democracia representativa

Hasta este momento se ha realizado un análisis e interpretación de los programas electorales de los constituyentes electos en base a las cuatro dimensiones o aspectos: 1) distribución de los recursos y de la riqueza, 2) situación de las minorías sexuales y étnicas, 3) diferencias de género y 4) participación política.

¿Existe algún tipo de relación entre estas cuatro dimensiones? Siguiendo la reflexión de Nancy Fraser (2008) sobre la noción “injusticia política”-entendida ésta como falta de representación- a continuación, proponemos hacer un análisis e interpretación de los programas electorales arriba revisados a partir de ese concepto. Tal como se puede reconocer en las introspecciones de Nancy Fraser (2006) y otros autores, las dimensiones uno, dos y tres (distribución de los recursos y de la riqueza, situación de las minorías sexuales y étnicas, diferencias de género) deben entenderse, básicamente, como injusticias distributivas, de reconocimiento o de ambos tipos. Sin embargo, y como se ha aclarado en esta investigación, Nancy Fraser (2008) considera que, en sí, las injusticias distributivas y de reconocimiento afectan la participación política paritaria, es decir, impiden una

representación política efectiva. Esto se puede explicar, en parte, desde la insistencia de Fraser (2008) en afirmar que los tres tipos de justicia son distintos pero que tienen vínculos entre ellos.

De esta manera, lo que se sostiene en esta investigación es que las propuestas electorales de los constituyentes electos, además de pretender aminorar, subsanar o eliminar injusticias distributivas y de reconocimiento, buscan, sobre todo, suprimir la injusticia política en el sentido de que pretenden revertir la falta de representación que padecen las personas y grupos afectados por injusticias distributivas, de reconocimiento y de representación. Creemos que esto es fundamental ya que desde este tipo de propuestas se pueden generar nuevos espacios que permitan abordar, de forma más oportuna, sensata y seria, las injusticias distributivas y de reconocimiento.

La justificación de este punto, como ya se ha dicho más arriba, la sostenemos en la idea de que identificamos una preferencia de Fraser (2008) por la dimensión representativa respecto de la distributiva y de reconocimiento debido a que se busca establecer un nuevo marco que permita la representación igualitaria de las personas y grupos que encarnan las diversas demandas asociadas a la distribución y al reconocimiento.

Las sugerencias inmediatas que ofrecen los programas electorales de los constituyentes electos de ambos conglomerados para eliminar injusticias de tipo distributivas y de reconocimiento tienen que ver, principalmente, con reformas tributarias y con el establecimiento de nuevos derechos constitucionales.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso hipotético de que se logren subsanar algunas injusticias de redistribución y de reconocimiento, la no modificación del marco representativo perpetuaría la práctica de que las decisiones políticas, en la mayoría de los casos, sigan siendo tomadas por los mismos grupos de poder de siempre. De este modo, tal como lo sostiene Fraser (2008), y también Urbinati (2006), un redibujamiento de los límites del espacio de la representación política permitiría la inclusión de grupos históricamente excluidos, a saber, clases sociales, minorías étnicas, minorías sexuales, mujeres, etc., lo cual ampliaría, aún más, la posibilidad de revertir injusticias redistributivas y reconocimiento.

En relación con la idea anterior, se hace necesario aclarar que nuestro análisis e interpretación de los programas políticos parte de la base de que las sociedades no son estáticas, sino dinámicas. Bajo este escenario inevitable, el aseguramiento de algunos derechos para personas y grupos que sufren injusticias de distribución y reconocimiento no garantiza que en el futuro éstas no puedan volver a producirse. De este modo, lo único que permitiría aseverar un trato satisfactorio de las constantes injusticias redistributivas y de reconocimiento que irán surgiendo a través del tiempo es una

permanente y efectiva participación de todas las personas y grupos en los espacios de toma de decisiones.

Más aún, una nueva constitución no va a resolver, de manera total e inmediata, todas las injusticias que aquejan a las personas y a muchos grupos sociales. Es por ello que en esta investigación se afirma que las propuestas electorales de los constituyentes electos relacionadas con la participación política estarían en un nivel superior respecto de las otras dimensiones (distribución de los recursos y de la riqueza, situación de las minorías sexuales y étnicas, diferencias de género), ya que permitirían garantizar dinámicas de participación política constantes en el tiempo y donde todos fueran igualmente representados. Ejemplo de esto son las propuestas de los conglomerados y candidatos relacionadas con la incorporación de mecanismos de democracia directa, la paridad de género en organismos públicos estatales y no estatales, los referendos revocatorios, la participación directa de asociaciones y colectivos, etc.

Por último, ¿podría verse fortalecida la democracia representativa si las propuestas de los constituyentes electos vinculadas con la participación y representación se concretaran? Creemos que sí. La incorporación de dichas propuestas en una posible nueva constitución modificaría los principios y procedimientos que rigen el gobierno representativo, los cuales permitirían, no sólo que aquellos que nunca han sido escuchados puedan expresarse, sino que también entender la política como un espacio abierto y común.

Conclusión

En esta tesis se constató la presencia de las concepciones de justicia distributiva, justicia de reconocimiento y justicia política, que son propias del debate teórico redistribución-reconocimiento, en los programas políticos de los candidatos electos a constituyentes de los colectivos Apruebo Dignidad y Lista del Pueblo. Prácticamente la totalidad de los programas políticos comunes o individuales de los candidatos que fueron electos presentan propuestas ligadas a los tres tipos de justicia. Vale decir: nueva distribución de la riqueza, valorización del trabajo humano, reconocimiento, garantía y protección de derechos de las disidencias sexuales y diversas identidades de género, derecho a autodeterminación de los pueblos, no discriminación por ser de otra nacionalidad, valoración de las minorías no nacionales, estado plurinacional, promover la igualdad de género, participación ciudadana vinculante, paridad en todas las dimensiones de la vida social, instrumentos de democracia directa, etc. Asimismo, también se pudo establecer que la gran mayoría de las propuestas ligadas a la participación y a la representación repercutirían positivamente en el fortalecimiento de la democracia representativa, en el sentido de que, en muchos casos, son propuestas que apuntan a redibujar completamente el espacio político de la representación.

Respecto de nuestro primer objetivo específico, se logró la comprensión de las ideas de distribución y de reconocimiento dentro del contexto del debate redistribución-reconocimiento. Respecto de la primera idea, de lo que se trataba era de la búsqueda de arreglos teóricos directos e indirectos que permitieran una distribución de la riqueza más justa. En relación con la segunda idea, se trataba de una teorización centrada en la búsqueda de mecanismos que permitieran confirmar la identidad individual y grupal por medio del reconocimiento.

A propósito de nuestro segundo objetivo específico, el debate redistribución-reconocimiento, además de ofrecer una reflexión muy profunda sobre la distribución de la riqueza y la urgencia del reconocimiento de las identidades, plantea una disputa interna centrada en la pregunta sobre cuál de las dos dimensiones debiera tener más importancia a la hora de proponerse eliminar las diversas injusticias que padecen las personas y grupos sociales. Frente a esta pregunta no existe respuesta definitiva ya que distintos autores (Rawls, Taylor, Sen, Dworkin, entre otros), y desde distintas miradas (igualitarismo liberal, comunitarismo, entre otros) han elaborado sendas reflexiones para defender una u otra posición.

Referente a nuestro tercer objetivo específico, se abordó la idea de accountability con la finalidad de analizarla desde la noción de representación. Según nuestra reflexión, se argumentó que el accountability, sobre todo el “social”, que se entiende, en el mundo actual, como la fórmula más efectiva para resolver la problemática de la participación efectiva en la toma de decisiones, resulta insuficiente para enfrentar, desde el fondo, la cuestión de la participación efectiva en las decisiones. El principal argumento al respecto es que el accountability social opera sobre una estructura representativa desigual que impide que la participación pueda ser realmente representativa.

En relación con el cuarto objetivo específico, se estableció que, si bien la mayoría de las democracias del mundo son representativas, no existe una concepción generalizada sobre qué tipo específico es la mejor. Sin embargo, se ha justificado que hay ciertos enfoques o tipos de democracia representativa que son menos representativos que otros (por ejemplo, el de Schumpeter). En este sentido, se logró confirmar que las propuestas de Pitkin, Peruzzotti, Urbinati y Fraser tienen algo en común: todas buscan superar la noción de democracia minimalista y procedimental en el sentido de que postulan fórmulas teóricas que revitalizarían la representación política. Se destacan acá la “representación sustantiva” (Pitkin), la “política mediada” (Peruzzotti), en otras.

Respecto al quinto objetivo específico, se ha podido comprender la diferencia entre la representación como política respecto de la representación jurídica e institucional. La principal diferencia entre la primera y las últimas dos es que éstas se configuran a partir de una diferenciación o separación entre Estado y sociedad. Mientras que la primera, que es la que teoriza Urbinati, se sustenta en la idea de un proceso político fundado en una circularidad entre la sociedad y las instituciones. De igual modo, se examinaron reflexiones teóricas similares a las de Urbinati. En ese caso se analizó la idea de “contrademocracia” de Rosanvallon y de “agonismo” de Mouffe.

En relación con el sexto objetivo específico, se analizaron dos programas políticos colectivos y veintiún programas individuales. La información obtenida fue clasificada de acuerdo a cuatro categorías. El resultado preliminar permitió establecer que la mayoría de ellos contenía alguna propuesta ligada a las nociones de justicia distributiva, justicia de reconocimiento y justicia política. Por último, referente al séptimo objetivo específico, se logra establecer que las propuestas de los programas políticos relacionadas con la participación política y la representación sí podrían fortalecer la democracia representativa ya que se plantean instancias, tales como la iniciativa popular de ley, los cabildos, etc., que tienen en su centro la idea de un redibujamiento bastante significativo (en algunos casos radical) del espacio político representativo.

De manera breve, creemos que el razonamiento teórico informado en esta investigación permitió visualizar cómo podrían llegar a materializarse, en la práctica, algunos asuntos relevantes para el fortalecimiento de la democracia representativa.

Para terminar, desde el análisis de la política comparada, las ideas y propuestas relacionadas con la implementación de mecanismos de democracia directa (MDD) en América Latina es vista, en muchas ocasiones, con bastante recelo. David Altman (2005) comprende la democracia directa como un mecanismo que “permite a los ciudadanos decidir sobre materias específicas directamente en las urnas” (Altman, 2005, pág. 204). Además, indica que la decisión política se da a través del sufragio directo y universal y tiene como objetivo que los ciudadanos participen directamente del proceso de toma de decisiones.

Siguiendo las reflexiones de Soto & Welp (2017), los problemas más comunes asociados a la implementación de mecanismos de democracia directa son que permiten una ampliación de la concentración del poder en manos del presidente o presidenta, lo cual deriva en un aumento del presidencialismo. Asimismo, se hace hincapié en que, considerando que detrás de la implementación de estos mecanismos se esconde una crisis de la representación política y un cuestionamiento a los partidos políticos, no se busca resolver estas situaciones por medio de la negociación y el diálogo, sino que a través de la imposición de las ideas del líder.

Adicionalmente, en el contexto latinoamericano los mecanismos de democracia directa son recurrente vinculados a los populismos. Respecto de las características de un liderazgo populista, Freidenberg (2007) establece que éste es directo, personalista, intenta actuar sin intermediarios, se dirige a los demás siempre en nombre del pueblo y potencia un discurso de dos bandos posicionándose en el lugar de aquellos marginados por la institucionalidad del Estado, entre otras particularidades más. De igual forma, según Mudde & Rovira (2019) los populismos patrocinan mecanismos de democracia directa, como los referéndums y los plebiscitos. Asimismo, estos autores afirman que, algunos populismos latinoamericanos congenian con la idea de ratificar reformas constitucionales mediante asambleas constituyentes secundadas por referéndums. En efecto, y en el sentido del proceso de toma de decisiones y de las modificaciones constitucionales, lo que prevalece aquí es una relación directa entre el líder y sus electores.

Aunque en variadas ocasiones el vínculo entre mecanismos de democracia directa (MDD) y populismo sea visto como una fuerza democratizadora (Mudde & Rovira, 2019), en el sentido de que permiten que aquellos postergados de la sociedad tengan voz y opinión o que prevalezca el principio de soberanía popular, también como una instancia que promueve la repolitización de

algunos temas que han sido omitidos, ocultados o simplemente enterrados por el establishment (Rovira, 2019) y, además, como “una medicina para la actual desafección que afecta a la mayoría de las democracias” (Altman, 2005, pág. 209), no puede pasarse por alto que, en el escenario latinoamericano, se han generado algunos instrumentos que han desconocido y negado el orden institucional de los países y han limitado y minimizado el diálogo público y el intercambio de razones entre todos los actores, asumiendo que todos éstos tienen un criterio claro sobre algunas temáticas públicas.

En efecto, y como ya se ha mencionado durante este trabajo, los programas políticos analizados dan cuenta de un claro interés por mejorar la representación política, donde algunos mecanismos de democracia directa cobran bastante relevancia. En este sentido, creemos que, a la hora de legislar, la experiencia comparada puede ser de mucha ayuda para analizar la implementación de estos mecanismos.

Bibliografía

- Altman, D. (2005). Democracia directa en el continente americano: ¿autolegitimación gubernamental o censura ciudadana? *Política y Gobierno*, 2(2), 203-232.
- Barrueto, F., & Navia, P. (2013). Tipologías de democracia representativa en América Latina. *Política y Gobierno*, 20(2), 265-307.
- Bobbio, N. (2005). *Teoría general de la política*. Madrid: Trotta.
- Bobbio, N., Matteucci, N., & Pasquino, G. (1993). *Diccionario de política*. México D. F.: Siglo XXI.
- Bulcourf, P. (1996). ¿Qué entendemos por teoría política? *Postdata, Revista de reflexión y análisis político*, 1, 209-237.
- Chuliá, E., & Agulló, M. (2012). *Cómo se hace un trabajo de investigación en ciencia política*. Madrid: Catarata.
- Cohen, G. (2001). *Si eres igualitarista, ¿cómo es que eres tan rico?* Barcelona: Paidós.
- Diario Universidad de Chile. (29 de Octubre de 2019). Jaime Quintana: “La nueva Constitución es uno de los principales caminos para encauzar esta crisis”.
- Dryzek, J., Honig, B., & Phillips, A. (2009). Introduction. En J. Dryzek, B. Honig, & A. Phillips (Edits.), *The Oxford Handbook of Political Theory* (págs. 1-41). Oxford: Oxford University Press.
- Elster, J. (1995). Forces and Mechanisms in the Constitution-Making Process. *Duke Law Journal*, 45(2), 364-396.
- Fraser, N. (2008). *Escalas de justicia*. Barcelona: Herder.
- Fraser, N. (2016). ¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas de la justicia en la era postsocialista. En J. Butlet, & N. Fraser, *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate entre marxismo y feminismo* (págs. 23-66). Madrid: New left review-Traficantes de Sueños.
- Fraser, N., & Honneth, A. (2006). *¿Redistribución o reconocimiento?* Madrid: Morata.
- Freidenberg, F. (2007). *La tentación populista. Una vía al poder en América Latina*. Madrid: Síntesis.
- Gargarella, R. (1997). Recientes reformas constitucionales en América Latina: una primera aproximación. *Desarrollo Económico*, 36(144), 971-990.
- Gargarella, R. (1999). *Las teorías de la justicia después de Rawls*. Barcelona: Paidós.
- Ginsburg, T., Elkins, Z., & Blount, J. (2009). Does the Process of Constitution-Making Matter? *The Annual Review of Law and Social Science*, 201-223.
- Glaser, D. (1997). La teoría normativa. En D. Marsh, & G. Stoker (Edits.), *Teoría y métodos de la ciencia política* (págs. 33-52). Madrid: Alianza.
- Hernández Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: Mc Graw Hill-Interamericana.

- Honneth, A. (2010). *Reconocimiento y menosprecio. Sobre la fundamentación normativa de una teoría social*. Madrid: Katz Editores.
- Kelsen, H. (2001). ¿Qué es la justicia? *Lecturas de filosofía del derecho*, 2, 45-81.
- Losada, R., & Casas, A. (2008). *Enfoques para el análisis político. Historia, epistemología y perspectivas de la ciencia política*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Manin, B. (2006). *Los principios del gobierno representativo*. Madrid: Alianza.
- Massai, N., & Miranda, B. (17 de Mayo de 2021). *www.ciperchile.cl*. Obtenido de <https://www.ciperchile.cl/2021/05/17/la-mitad-de-la-convencion-77-constituyentes-electos-provienen-de-listas-que-impulsan-cambios-radicales-al-sistema/>
- Mouffe, C. (2007). *En torno a lo político*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Mudde, C., & Rovira, C. (2019). *Populismo. Una breve introducción*. Madrid: Alianza.
- O'Donnell, G. (2001). Accountability Horizontal: la institucionalización legal de la desconfianza política. *POSTData, Revista de reflexión y análisis político*, 7, 11-34.
- Peruzzotti, E. (2004). Redefiniendo la representación política: la sociedad civil argentina y el sistema representativo en los noventa. *Política y Gobierno*, 11(1), 43-72.
- Peruzzotti, E. (2006). La política de accountability social en América Latina. En E. Isunza, & A. Olvera (Edits.), *Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social* (págs. 245-264). México D.F.: Editorial Universidad de Veracruz.
- Peruzzotti, E. (2008). La democracia representativa como política mediada: repensando los vínculos entre representación y participación. *Debates en Sociología*, 33, 9-30.
- Peruzzotti, E., & Smulovitz, C. (2002). Accountability social: la otra cara del control. En E. Peruzzotti, *Controlando la política. Ciudadanos y medios en las nuevas democracias latinoamericanas* (págs. 23-85). Buenos Aires: Editorial Temas.
- Pitkin, H. (1985). *El Concepto de Representación*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Ramirez, L. (2018). Programas electorales: teoría y relevancia. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 72, 87-112.
- Rawls, J. (1979). *Teoría de la Justicia*. México DF: Fondo de Cultura Económica.
- Rosanvallon, P. (2007). *La Contrademocracia. La política en la era de la desconfianza*. Buenos Aires: Manantial.
- Rovira, C. (2019). El Populismo en el siglo XXI. *Punto y Coma*, 1, 24-31.
- Sabine, G. (1994). *Historia de la teoría política*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Sartori, G. (1992). *Elementos de teoría política*. Madrid: Alianza.
- Sartori, G. (1999). En defensa de la representación política. *Claves de Razón Práctica*, 91, 2-6.

- Schumpeter, J. (1996). *Capitalismo, Socialismo y Democracia*. Barcelona: Folio.
- Sen, A. (2010). *La idea de justicia*. Madrid: Taurus.
- Soto, F., & Welp, Y. (2017). *Los diálogos ciudadanos. Chile ante el giro deliberativo*. Santiago de Chile: LOM.
- Squires, J. (2008). Equality and Difference. En J. S. Dryzek, B. Honig, & A. Phillips, *The Oxford Handbook of Political Theory* (págs. 470-487). Oxford: Oxford University Press.
- Stoker, G. (1997). Introducción. En D. March, & G. Stoker (Edits.), *Teoría y método en la ciencia política* (págs. 13-29). Madrid: Alianza.
- Taylor, C. (1997). *Argumentos filosóficos*. Barcelona: Paidós.
- Taylor, C. (2009). *El multiculturalismo y la política del reconocimiento*. México D.F.: Fondo de cultura económica.
- Urbainati, N. (2006). *Representative Democracy*. Chicago: University of Chicago Press.
- Wolin, S. (2012). *Política y perspectiva. Continuidad e innovación en el pensamiento político occidental*. México D. F.: FCE.

ANEXO N° 1: PROPUESTAS POR CANDIDATO

ASPECTO CANDIDATO ELECTO	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS /RIQUEZA	MINORÍAS SEXUALES Y ÉTNICAS	DIFERENCIA DE GÉNERO	PARTICIPACIÓN POLÍTICA
Carolina Videla	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer la función social de la propiedad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de la diversidad sexual. • Estado plurinacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad material y sustantiva entre hombres y mujeres. 	<ul style="list-style-type: none"> • Democracia participativa. • Fortalecer y ensanchar el poder ciudadano y limitar los excesos de los gobernantes, incorporando el mandato revocatorio. • Democracia paritaria.
Hernán Velázquez	<ul style="list-style-type: none"> • Poner la economía al servicio de objetivos compartidos de desarrollo social. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de las disidencias sexuales. • Se requiere reconocer expresamente a los pueblos indígenas, sus lengua, tradiciones, costumbres y derecho consuetudinario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de derechos para hombres y mujeres. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mayores espacios de participación para la ciudadanía. • Democracia paritaria.
Jeniffer Mella	<ul style="list-style-type: none"> • Equidad remuneracional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de pueblos y naciones indígenas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad formal y material entre hombres y mujeres. 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la participación ciudadana. • Iniciativa ciudadana de ley. • Acceso paritario de mujeres y hombres a cargos de elección popular y a puestos de

APRUEBO DIGNIDAD

					responsabilidad social y profesional.
Carolina Vilches	<ul style="list-style-type: none"> • Equitativa distribución de la riqueza. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estado plurinacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Paridad de género. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporación de mecanismos que reconozcan la participación directa de la sociedad organizada en la toma de decisiones. • Estado fundado en la paridad de género. 	
Mariela Serey	<ul style="list-style-type: none"> • Modelo económico enfocado en el beneficio de todos y todas. 		<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de género 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la participación no sólo consultivo, sino que también vinculante. • Igualdad de género extendida a la toma de decisiones. 	
Jaime Bassa	<ul style="list-style-type: none"> • Condición necesaria para el real y efectivo ejercicio de derechos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Proteger y reconocer los derechos de una serie de sujetos que se encuentran en condiciones de postergación estructural (niños, niñas y adolescentes, pueblos originarios, personas con discapacidad, migrantes, mujeres y disidencias sexuales). • Proteger y reconocer los derechos de una serie de 	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad entre hombres y mujeres. 	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar instituciones destinadas a mejorar la representación democrática: iniciativa popular de ley o referéndum derogatorio y revocatorio. • Implementar mecanismos que habiliten la participación ciudadana propiamente tal. 	

			<p>sujetos que se encuentran en condiciones de postergación estructural (niños, niñas y adolescentes, pueblos originarios, personas con discapacidad, migrantes, mujeres y disidencias sexuales).</p>		
Daniel Stingo	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema tributario orientado a la redistribución de la riqueza. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de derechos de diversos grupos y colectivos históricamente excluidos (disidencias sexuales y de género, las personas migrantes y los pueblos indígenas). • Estado plurinacional. • Reconocimiento de derechos de diversos grupos y colectivos históricamente excluidos (disidencias sexuales y de género, las personas migrantes y los pueblos indígenas). 	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad entre hombres y mujeres. 	<ul style="list-style-type: none"> • Introducir mecanismos que aseguren una participación ciudadana incidente. • Establecer espacios y mecanismos con el objeto de incidir efectivamente en el devenir democrático del país. • Iniciativa popular de ley y referéndum revocatorio. • Estudiar otras formas de participación tales como las peticiones ciudadanas. • No hay democracia sin la participación de las mujeres, y ello requiere de la consagración de la paridad en todas las dimensiones de la vida en 	

					sociedad como una forma de distribución del poder.
	Constanza Schonhaut	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la redistribución de la riqueza. • Impuestos redistributivos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer el derecho a la identidad de género. • Identificar y garantizar los derechos culturales en forma explícita para todas las comunidades identitarias que conforman nuestra sociedad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad entre hombres y mujeres. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporar formas de participación de la ciudadanía en las decisiones públicas que permitan una expresión social activa en la política institucional, como plebiscitos, iniciativas populares de ley, mandatos revocables y consideración del mundo social organizado en la definición de políticas públicas y legislaciones. • Establecer la integración paritaria en órganos estatales colegiados, de gabinete de gobierno y de elecciones o designaciones a cargos unipersonales. • El Estado debe promover la participación paritaria en las formas de organización social y profesional, pública y privada, económica y

					política a fin de superar las actuales segregaciones de género.
Beatriz Sánchez	<ul style="list-style-type: none"> • Distribución justa de la riqueza enfocado en el resguardo de bienes comunes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer el derecho a la Identidad de género. • Estado plurinacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad entre hombres y mujeres. 	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar nuevas formas de participación directa de la ciudadanía: referendos revocatorios de autoridades, abrogatorio de leyes, iniciativa popular de ley, plebiscitos constitucionales, entre otros. • Participación ciudadana efectiva e incidente a nivel de gobierno local. 	
Ignacio Achurra	<ul style="list-style-type: none"> • Incremento de los recursos estatales para asegurar una mejor vida. • Establecer la función social de la propiedad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad sin sesgo de género. • Igualdad sin sesgo de raza. 	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad entre hombres y mujeres. 	<ul style="list-style-type: none"> • La participación como el derecho a detentar poder real de incidencia y decisión. • Propiciar plebiscitos, presupuestos participativos, consultas ciudadanas, referéndums revocatorios de autoridades, proyectos populares de ley, entre otros. 	
Damaris Abarca	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos naturales como un bien común. 	<ul style="list-style-type: none"> • Proteger la libertad individual de las personas en la construcción de su 	<ul style="list-style-type: none"> • Recoger los principios de igualdad y la no discriminación. 	<ul style="list-style-type: none"> • La nueva constitución debe contemplar mecanismos de democracia directa y participativa. 	

			<p>identidad sexual.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recoger • los principios de igualdad y la no discriminación 		<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar una participación paritaria en el proceso de creación de la nueva constitución.
LISTA DEL PUEBLO	Adriana Ampuero	<ul style="list-style-type: none"> • Regulación de la concentración económica. • Priorización de impuestos directos más que indirectos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las personas de grupos minoritarios deben contar con el reconocimiento del Estado y que vele por sus derechos fundamentales respetando y valorizando su diversidad. • Estado plurinacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de género. 	<ul style="list-style-type: none"> • La participación ciudadana supondría la introducción en el sistema político de distintos mecanismos de participación. • Plebiscitos, referéndums, iniciativa popular de ley, etc. • Utilizar las tecnologías de información y comunicación para aumentar la participación ciudadana. • Garantizar derechos con participación paritaria.
	Camila Zárate		<ul style="list-style-type: none"> • Estado plurinacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de género. 	<ul style="list-style-type: none"> • Democracia local participativa.
	Cesar Uribe	<ul style="list-style-type: none"> • El modo de socializar las riquezas del país es por medio del derecho a huelga y la negociación colectiva efectiva. 	<ul style="list-style-type: none"> • Respeto a las minorías. • Estado plurinacional. 		<ul style="list-style-type: none"> • Avanzar desde la democracia representativa hacia la participativa. • Participación vinculante frente a las determinaciones que debe tomar el país.

Constanza San Juan	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de impuestos a la ganancia máxima con el fin de permitir una distribución del poder económico al servicio de los bienes comunes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Derechos que les permita a las disidencias sexuales LGBTI+ decidir sobre sus cuerpos y desarrollar sus vidas. • Estado plurinacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de género. 	<ul style="list-style-type: none"> • Democracia participativa. • Participación ciudadana desde instancias locales hasta nacionales.
Daniel Bravo	<ul style="list-style-type: none"> • Rediseño del sistema tributario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Creación e implementación de garantías institucionales, normativas, jurisdiccionales y políticas públicas destinadas a asegurar a toda persona el goce, ejercicio y protección de los derechos humanos. • Estado plurinacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de género. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporar mayores mecanismos de democracia directa. • Iniciativa popular de ley, la revocación de autoridades electas y con reelecciones limitadas. • Reconocer y garantizar la participación paritaria.
Elisa Giustinianovich	<ul style="list-style-type: none"> • Redistribuir la riqueza. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de disidencias sexuales como sujetos de derecho. • Estado plurinacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de género. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estado Participativo Vinculante. • Participación ciudadana real y efectiva, en la cual se incluya a las personas en el diseño e implementación de las políticas públicas. • Paridad en instancias jurisdiccionales.

Gloria Alvarado	<ul style="list-style-type: none"> • Redistribuir a partir del rediseño del sistema tributario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Derechos que protejan a las disidencias sexuales. • Estado plurinacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Expresada como paridad de género. 	<ul style="list-style-type: none"> • Participación ciudadana vinculante. • Participación ciudadana a través de plebiscitos, encuestas, etc. • Paridad en la convención constitucional.
Lisette Vergara				<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la participación horizontal de las personas en la convención constituyente.
Loreto Vallejos	<ul style="list-style-type: none"> • Fundada en la equidad económica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estado plurinacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de género. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento de la participación de la ciudadanía en las decisiones políticas.
Tania Madriaga				<ul style="list-style-type: none"> • Participación directa de organizaciones y actorías.